

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 16 DE ABRIL DE 2014**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE ACCTAL.**

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO  
LÓPEZ.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. EMILIO PÉREZ CASADO  
D<sup>a</sup> MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

---

---

---

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dieciséis de abril de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día por no existir "quórum" para celebrar la misma en primera, al no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de miembros según lo establecido en el artículo 138.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón; justificando su falta de asistencia el Alcalde, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y los Concejales/as D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN, D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE, D. EDUARDO SERRANO MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y D. ANTONIO L. GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, la Interventora Delegada del Área de Hacienda y Administración, D<sup>a</sup> ANA FERNÁNDEZ IZQUIERDO y el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 16 DE ABRIL DE 2014 (23/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día dieciséis de abril de 2014 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 9.00 horas en primera y a las 10.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/159.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2014.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

##### **GABINETE DE ALCALDÍA**

*2/160.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO CON DESTINO A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE 30/14).-*

#### **ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS**

##### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

*3/161.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA, CURSO ESCOLAR 2013/14. (EXPTE. 71/14).-*

##### **CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS**

*4/162.- APROBACIÓN DE LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE MELONES Y SANDÍAS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD.-*

*5/163.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A TEVASEÑAL S.A., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA*

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXPTE. 531/13).-

### **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

6/164.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE. 100/14-350/12).-

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

7/165.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO Nº 1/110 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24.03.14, RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE DE LA PAZ, RESPECTO A LA REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES A POSESIÓN MUNICIPAL. (EXPTE. 91/13).-

8/166.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA TRAMITACIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01,05.1 Y 06 Y AP DEL SECTOR PP-8.-

9/167.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A INVERGESTIÓN MADRID, S.L., PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9, NAVE B, DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 001-0/14).-

10/168.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A D. AGUSTÍN OLIVA ISLA PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9, NAVE D, DEL ADP-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 002-0/14).-

11/169.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A D. IGNACIO GARATE RUBIO PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9, NAVE A, DEL ADP-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 003-0/14).-

12/170.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A C.A.G. INMOBILIARIOS S.L.U., PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9, NAVE C, DEL ADP-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 004-0/14).-

13/171.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA A LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE. 102/14).-

CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

14/172.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LOS DOS EQUIPOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO. (EXPTE. 96/14).-

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO**

15/173.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 29.03.14 RELATIVO A LOS DIFERENTES ASPECTOS ATINENTES AL DESARROLLO DEL SECTOR 5 "CARRETERA DE VILLAVICIOSA" Y A LOS SISTEMAS GENERALES EXTERIORES.-

### **ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA**

#### **CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN**

16/174.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 6.02.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO.-

17/175.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 5.02.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE.-

18/176.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 4.02.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR.-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a catorce de abril de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente

Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### ***1/159.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2014.-***

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 2 de abril de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### **GABINETE DE ALCALDÍA**

#### ***2/160.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO CON DESTINO A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 30/14).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Jefe de Gabinete de Alcaldía, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 11 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTES MATERIAL GRÁFICO CON DESTINO A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, (EXPTE. 30/14).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de febrero de 2014, el expediente de contratación nº 30/2014 relativo al SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRAFICO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por los

informes emitidos por el responsable de publicidad institucional D. Ángel Rojas Ribayo en fechas 21 y 25 de marzo de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 1 de abril, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRAFICO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN a la empresa DISTRIPAPER S.L. con CIF B-82039637 al haber obtenido 81 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación aplicando un porcentaje de baja lineal del 17% a los precios unitarios que figuran el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 11 de abril de 2014.

LA JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA.- Fdo.- Ana Gómez Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de abril de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRAFICO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 30/14 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 30 marzo de 2014, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 1 de abril de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRAFICO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN a la empresa DISTRIPAPER S.L. con CIF B-82039637 al haber obtenido 81 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por el responsable de publicidad institucional D. Ángel Rojas Ribayo en fechas 21 y 25 de marzo de 2014, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación aplicando un porcentaje de baja lineal del 17% a los precios unitarios que figuran el pliego de prescripciones técnicas.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de febrero de 2014, el expediente de contratación nº 30/2014 relativo al SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRAFICO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por los informes emitidos por el responsable de publicidad institucional D. Ángel Rojas Ribayo en fechas 21 y 25 de marzo de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 1 de abril, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRAFICO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN a la empresa DISTRIPAPER S.L. con CIF B-82039637 al haber obtenido 81 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación aplicando un porcentaje de baja lineal del 17% a los precios unitarios que figuran el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón 11 de abril de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN, a la empresa DISTRIPAPER S.L., al haber obtenido 81 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación aplicando un porcentaje de baja lineal del 17% a los precios unitarios que figuran el pliego de prescripciones técnicas.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 5/47 adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de febrero de 2014, el referido expediente de contratación nº 30/2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como de conformidad a los informes emitidos por el responsable de publicidad institucional D. Ángel Rojas Ribayo en fechas 21 y 25 de marzo de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 1 de abril.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a notificar la presente adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS**

### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

#### ***3/161.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA, CURSO ESCOLAR 2013/14. (EXPTE. 71/14).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 11 de abril de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA**

**ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014. (Expte. 71/2014).**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y de la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA), se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Abril de 2014 el expediente relativo al "PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA, CURSO 2013/2014", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 12 de marzo de 2014 y el de Prescripciones Técnicas de la Responsable del GALEA, D<sup>a</sup> Isabel Varas, de fecha 19 de febrero de 2014, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Sra. Varas, se procede a ADJUDICAR a la empresa ANAKUNATURALEZA Y OCIO, S.L.L., con CIF: B-82571241, el contrato administrativo especial de PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA, CURSO ESCOLAR 2013-2014, por un importe máximo total, incluido el 10% de IVA, de TREINTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (30.400,00 €), para un máximo de 2.100 alumnos, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Deportes y Juventud, en base a las siguientes actividades:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>Nº PLAZAS ESTIMADAS</b>	<b>CUOTA FINAL ALUMN@</b>	<b>PRECIO TOTAL PROGRAMA PRIMAVERA</b>
SENDAS	1.500	14€ / 10€ / 16 €	20.800 €
TALLER DEL AGUA	400	16 €	6.400 €
AVENTURA EN EL BOSQUE	200	16 €	3.200 €

SEGUNDO.- El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alorcón no realizará ninguna aportación económica a este contrato, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será desde el día siguiente al de la fecha de firma del oportuno contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2014. No obstante, por cuestiones climatológicas podría aplazarse alguna salida a la Naturaleza hasta el 4 de junio de 2014.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 11 de abril de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES.- Fdo: Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de abril de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014.

#### ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de Abril de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y, en consideración al informe de fecha 19 de febrero de 2014 de la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA), D<sup>a</sup> Isabel Varas, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 4 empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto dos de ellas, Anaku Naturaleza y Ocio, S.L.L. y Navalmedio Actividades en la Naturaleza, que se remitieron a la Concejalía de Deportes y Juventud para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

II.- El 10 de abril del corriente se recibe informe de la Responsable del GALEA, en el que se indica que no procede la valoración de la oferta Navalmedio Actividades en la Naturaleza al incluir únicamente una de las 3 actividades de que consta el programa, por lo que se propone como adjudicataria del contrato a ANAKUNATURALEZA Y OCIO, S.L.L., al obtener su oferta 56 puntos, por un importe total, incluido el 10% de I.V.A, de 30.400 €.

III.- La mercantil ANAKUNATURALEZA Y OCIO, S.L.L., con CIF: B-82571241, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social estando dispensado este contrato del depósito de garantía definitiva en atención a las condiciones del mismo, según se indica en el apdo) 13.- Garantía Definitiva del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Abril de 2014 el expediente relativo al "PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA, CURSO 2013/2014", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 12 de marzo de 2014 y el de Prescripciones Técnicas de la Responsable del GALEA, Dª Isabel Varas, de fecha 19 de febrero de 2014, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Sra. Varas, se procede a ADJUDICAR a la empresa ANAKUNATURALEZA Y OCIO, S.L.L., con CIF: B-82571241, el contrato administrativo especial de PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA, CURSO ESCOLAR 2013-2014, por un importe máximo total, incluido el 10% de IVA, de TREINTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (30.400,00 €), para un máximo de 2.100 alumnos, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Deportes y Juventud, en base a las siguientes actividades:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>Nº PLAZAS ESTIMADAS</b>	<b>CUOTA FINAL ALUMN@</b>	<b>PRECIO TOTAL PROGRAMA PRIMAVERA</b>
SENDAS	1.500	14€ / 10€ / 16 €	20.800 €
TALLER DEL AGUA	400	16 €	6.400 €
AVENTURA EN EL BOSQUE	200	16 €	3.200 €

SEGUNDO.- El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alorcón no realizará ninguna aportación económica a este contrato, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será desde el día siguiente al de la fecha de firma del oportuno contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2014. No obstante, por cuestiones climatológicas podría aplazarse alguna salida a la Naturaleza hasta el 4 de junio de 2014.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 10 de abril de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo. "

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Sra. Varas Catales, de fecha 10 de abril de 2014 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** a la empresa ANAKU NATURALEZA Y OCIO, S.L.L., , el contrato administrativo especial de PROGRAMA DE PRIMAVERA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA, CURSO ESCOLAR 2013-2014, por un importe máximo total, incluido el 10% de IVA, de TREINTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (30.400,00 €), para un máximo de 2.100 alumnos, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Deportes y Juventud, en base a las siguientes actividades:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>Nº PLAZAS ESTIMADAS</b>	<b>CUOTA FINAL ALUMN@</b>	<b>PRECIO TOTAL PROGRAMA PRIMAVERA</b>
SENDAS	1.500	14€ / 10€ / 16 €	20.800 €
TALLER DEL AGUA	400	16 €	6.400 €
AVENTURA EN EL BOSQUE	200	16 €	3.200 €

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 3/127 de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Abril de 2014 el expediente relativo al referido Programa, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 12 de marzo de 2014 y el de Prescripciones Técnicas de la Responsable del GALEA, Dª Isabel Varas, de fecha 19 de febrero de 2014, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del informe emitido por el Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental.

**2º.- SIGNIFICAR** que el contratista percibirá de los usuarios de las

diferentes actividades que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alcorcón no realizará ninguna aportación económica a este contrato, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

**3º.- ESTABLECER** que el plazo de ejecución del contrato será desde el día siguiente al de la fecha de firma del oportuno contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2014. No obstante, por cuestiones climatológicas podría aplazarse alguna salida a la Naturaleza hasta el 4 de junio de 2014.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

#### ***4/162.- APROBACIÓN DE LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE MELONES Y SANDÍAS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 11 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE MELONES Y SANDÍAS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

La Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, ha previsto aprobar la convocatoria pública para la concesión de puestos de venta de melones y sandías en la vía pública en el Municipio de Alcorcón. A este efecto, se han elaborado las bases que han de regir la convocatoria que se adjuntan a la presente.

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la Convocatoria Pública y Anexos I, II y III, para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta de melones y sandías en la vía pública en el municipio de Alcorcón.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, a 11 de abril de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de abril de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE PUESTOS PARA LA VENTA DE MELONES Y SANDÍAS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

Desde la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados se ha planteado la necesidad de adjudicar las autorizaciones de los puestos para la venta de melones y sandías en la vía pública del municipio, para lo que se han elaborado las Bases que han de regir la convocatoria.

A dicho procedimiento le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Art. 25. 2.i. "El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante".

II) Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Art. 4. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de las vacantes será determinado por cada ayuntamiento, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva....."

2. El procedimiento será público y su tramitación deberán desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

III) Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

IV) Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

V) Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Alcorcón.

Art. 32 Modalidades de situados aislados en la vía pública.

3. Las características de los puestos serán las siguientes:

a) Puestos de enclave fijo y carácter no desmontable, cuando su instalación pueda permanecer fija durante todo el período de autorización.

En los puestos de estas características se permite la venta de los siguientes productos:

- Puestos de melones y sandías.

VI) El órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones de instalación de puestos de venta de melones y sandías en la vía pública es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, siendo por tanto competente, para la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, correspondiendo al Concejal de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados el otorgamiento de las autorizaciones en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014.

Una vez revisado el texto que contiene las Bases mencionadas y considerando que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación referida, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal en que por la Junta de Gobierno Local se proceda a su aprobación.

Es todo cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 10 de abril de 2014.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública y Anexos I, II y III, con destino a la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta de melones y sandías en la vía pública en el municipio de Alcorcón, y que se transcriben a continuación:

## **"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE MELONES Y SANDÍAS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es adjudicar, en régimen de concurrencia, las autorizaciones administrativas para la ocupación de la vía pública con instalación de puestos en la vía pública destinados a la venta de melones y sandías.

### 2.-NORMATIVA

Las autorizaciones objeto de estas bases se someterán a lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 1/1997 de 8 de Enero de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid y el Decreto 1998 de 5 de Febrero que desarrolla la anterior Ley.
- Ley 7/1997 de Ordenación del Comercio Minorista y el Real Decreto 199/2010 de 26 de Febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante.
- Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986 de 5 de Abril, General de Sanidad.
- Ley 11/1998, de 9 de julio de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid de Usuarios.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la venta a ambulante en el Municipio de Alcorcón publicada en el BOCAM nº 37 el 14 de febrero de 2000 y sus modificaciones, publicadas en el mismo medio el 25 de enero de 2002.

### 3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

MEDIDAS MÁXIMAS: 6 m x 3 m x 2,30 m.

**ESTRUCTURA:** La estructura se realizará mediante perfiles huecos cuadrados, de 40 mm apoyados sobre el suelo y paneles de chapa galvanizada rigidizada con una estructura autoportante de perfiles huecos cuadrados, de espesor 1 mm. Apoyados igualmente sobre el suelo, según se indica en los correspondientes planos, todos los casquillos irán atornillados.

**SUELO:** El suelo será independiente de la estructura, constituido por una tarima con el fin de aislar los productos almacenados de la humedad, y a su vez obtener una ventilación adecuada de los mismos,

**CUBIERTA:** La cubierta será a un agua, de chapa de zinc de 0,6 mm colocada sobre perfiles metálicos debidamente arriostrados con los elementos necesarios, y sujeta a dichos perfiles mediante tornillos de cabeza de carro o similares que no permitan su manipulación desde la parte exterior del puesto, en evitación de posibles actos vandálicos.

**CERRAMIENTOS:** Los cerramientos serán de chapa galvanizada de 1 mm de espesor y rejilla de ventilación de forma y dimensiones indicadas en los correspondientes planos. En la parte frontal, el cerramiento está constituido por el mismo tipo de material, levantándose la parte superior formando un toldo girando sobre bisagras y sustentado por redondos de acero sobre burlones. La parte inferior será extraíble con el fin de darle al público la vista del género, quedando un zócalo de 30 cm que evitará las posibles agresiones directas de la calzada.

**VENTILACIÓN:** Se dispone de ventilación natural debido a la disposición de rejillas en superficie suficiente, lo cual hará que se consiga la renovación de aire necesario cuando este puesto esté cerrado para la conservación del género.

La pintura a emplear para todos los elementos metálicos del puesto de temporada será especial para la protección a la intemperie, de color verde.

**RÓTULO:** Este será de 30 cm de alto por 300 de largo.

**SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** En evitación de posibles accidentes, deberán adoptarse y cumplir escrupulosamente las Normas vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### 4.- ENVASADO Y PRESENTACIÓN

##### ENVASADO Y ORIGEN

Se indicará la categoría comercial del producto de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos 2192/1984, de 28 de noviembre y 2212/1992 de 26 de marzo y Órdenes Ministeriales del Ministerio de Agricultura de 2 de Julio de 1985 para los melones y de 2 de julio de 1985 para las sandías. Calibre; será obligatorio para los melones y sandías de categoría I y se expresará por el peso mínimo y máximo en cada caso.

El envase sólo debe ser obligatorio para la categoría I.

El contenido de cada envase o lote, en el caso de presentación a granel debe ser homogéneo y no contener más que melones o sandías del mismo origen, variedad y categoría.

La parte visible del contenido del envase o del lote en el caso de presentación a granel, será representativa del conjunto.

Cada envase deberá llevar obligatoriamente en caracteres claros, bien visibles, indelebles y fácilmente legibles expresados al menos en la lengua oficial del estado, y agrupados en una de sus caras, las indicaciones siguientes:

Nombre o razón social o denominación del envasador o del vendedor, cuando tengan su domicilio en el interior de la Comunidad Económica Europea y en todos sus casos su domicilio.

En caso de productos provenientes de otros países se hará constar el nombre o razón social o domicilio del importador y su número en el Registro General Sanitario.

Origen del producto. Se indicará la zona de producción, y en todo caso en los productos importados el país de origen.

En cada envase se expresará el peso del producto, el precio por kilo y el precio total, expresado en Euros.

#### PRESENTACIÓN FUERA DE ENVASES DE ORIGEN

En aquellos casos en que los melones se presenten al público fuera de envases, se colocará un cartel visible en el lugar de venta, con las siguientes condiciones:

Para cada categoría de melones y sandías se indicará la denominación del producto, su categoría comercial, el calibre para los de categoría I y el precio de venta al público por kilos.

Además en cada producto se hará constar mediante la utilización de material en especial, papel o sellos con indicaciones comerciales siempre que la impresión se realice con tintes o colas autorizadas, el origen del producto y la identificación del vendedor, así como su domicilio, de conformidad con lo establecido en los apartados anteriormente expuestos.

La parte de la mercancía expuesta al público será representativa del lote y existirá una separación neta entre los melones de distintas categorías.

#### ACONDICIONAMIENTO

Los melones y sandías deberán acondicionarse dentro de los puestos, de manera que se asegure una protección conveniente el producto, deberán de cumplirse las siguientes condiciones:

- a) No se podrán utilizar recipientes que tengan roturas, fisuras o defectos que supongan un peligro para el alimento o las personas que lo manejan.
- b) Se evitará que el alimento entre en contacto con el suelo.
- c) Los recipientes estarán limpios e higiénicos y no serán susceptibles de comunicar olores o sabores a los frutos.
- d) Se prohíbe la reutilización de recipientes de cartón, madera y polietileno, así como otros recipientes no susceptibles de limpieza e higienización.
- e) No se podrán realizar manipulaciones en los melones y sandías que conlleven fraccionamiento de las piezas para su venta al público.

#### 5.- AUTORIZACIONES

La autorización se refiere a la venta de melones y sandías en puestos situados en la vía pública durante la temporada del producto.

Se considerará temporada con carácter general la comprendida entre el 1 de junio y el 31 de octubre de cada año sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para alterar de forma unilateral dichas fechas cuando se den circunstancias especiales que impidan el ejercicio de la actividad en determinadas fechas.

Las autorizaciones serán concedidas en las siguientes condiciones:

- El plazo de duración de la autorización será de quince años, a contar desde la concesión, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.4 de la Ley 1/1997, de 8 de enero de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la ley 5/2010 de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica.

➤ Los comerciantes titulares de la Autorización tendrán la obligación de comunicar anualmente al Ayuntamiento de Alcorcón con tres meses de antelación al inicio de la temporada, su intención de instalar y explotar el puesto, en caso contrario se entenderá revocada la autorización. Así mismo, anualmente con antelación al inicio de la actividad se deberá acreditar: estar al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Hacienda Municipal, así como el seguro de responsabilidad civil y el pago del canon que corresponda.

➤ Los Autorizados deberán desarrollar la actividad en las condiciones marcadas por el Ayuntamiento en cuanto al lugar, horario, abono de canon, limpieza, condiciones sanitarias de los productos etc.

➤ Dicha autorización perderá su eficacia cuando se produzcan cambios en las circunstancias que originaron su concesión.

➤ Los puestos estarán constituidos por una instalación fija de carácter desmontable de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.

➤ El canon que habrán de abonar será en el que establece la base 14.

➤ Los productos tendrán a la vista su precio de venta, incluido el IVA, con claridad y en rótulos fácilmente visibles y legibles, estando prohibida la venta de cualquier producto que no sean melones o sandías.

➤ El personal estará sujeto a lo dispuesto en la normativa vigente sobre manipulación de alimentos, deberá contar con indumentaria de trabajo de uso exclusivo y en todo momento mantendrá un adecuado estado de limpieza.

➤ Todas las instalaciones así como el ejercicio de la actividad, deberán cumplir y regirse por las Condiciones Higiénico-Sanitarias y Técnicas exigidas por la normativa vigente en la materia

➤ El desarrollo de la actividad deberá cumplir, además, con la normativa laboral vigente, asumiendo la responsabilidad en este apartado las empresas y/o personas físicas titulares de la Autorización.

➤ Así mismo, se estará a lo previsto en la normativa en relación a la existencia de hojas de reclamaciones.

➤ Anualmente mediante Resolución del órgano correspondiente las ubicaciones de los puestos podrán ser objeto de traslado, modificación o supresión, lo que se comunicará al autorizado fehacientemente.

Estas autorizaciones, al recaer sobre un bien de dominio público, se entienden concedidas a precario, y podrán ser revocadas sin derecho a indemnización cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dure aquella y una vez desaparecida la misma se entenderá restablecida la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo señalado en la misma. Si iniciada la temporada se levantara el puesto por causas sobrevenidas, el autorizado tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del canon.

## 6.- NÚMERO DE AUTORIZACIONES Y UBICACIÓN DE LOS PUESTOS

Las autorizaciones de espacios públicos para la instalación de puestos de venta de melones y sandías serán para las ubicaciones que figuran en el ANEXO I. Anualmente mediante Resolución del órgano correspondiente se aprobarán las posibles modificaciones, sustituciones o supresión de las ubicaciones establecidas, atendiendo a las diferentes circunstancias que pudieran concurrir en cada anualidad.

## 7.-CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que dispongan de capacidad de obrar y no concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 8.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

8.1) Las solicitudes se harán en impreso normalizado al efecto (ANEXO II), firmado por el interesado o su representante legal debidamente autorizado, en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del petionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica; NIF/CIF, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica y teléfono de contacto.

8.2.) El solicitante junto con la solicitud referida, deberá firmar una declaración responsable, en el que manifieste:

- a) Conocer las normas a las que deberá ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.
- b) Tener seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.
- c) Estar dado de alta y al corriente de pago del impuesto de Actividades económicas, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- d) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- e) Cumplir con todos los deberes y obligaciones inherentes a dicha autorización.

8.3.) El solicitante al firmar la solicitud se compromete, para el caso de resultar adjudicatario, a presentar en el plazo que se establezca en la Resolución, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
2. Fotocopia de la Escritura de Poder otorgado por la empresa firmante de la solicitud y de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cuando corresponda).
3. En caso de personas físicas, fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Autónomos.

4. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
6. Curso de formación sobre manipulación de alimentos.
7. Seguro de responsabilidad civil.
8. Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el registro.
9. Alta en el I.A.E.
10. Boletín de Instalación Eléctrica del puesto adjudicado, la cual deberá haber sido realizada por Instalador Autorizado. (solo para el supuesto de que se quiera disponer de electricidad).

## 9.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el siguiente procedimiento:

### 9.1. Presentación de solicitudes

Las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en participar en la licitación, podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento dirigidas a la Concejalía de Salud y Mercados, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (No se admitirán las solicitudes que no se presenten en el impreso normalizado).

Junto con la solicitud presentarán, en sobre cerrado, con la firma del presentador en el reverso, y en cuya portada deberá figurar la inscripción "Proposición económica y Técnica Convocatoria Adjudicación Autorizaciones Puestos de Venta de Melones y Sandías", debiendo contener la justificación documental de los criterios que concurren en el licitador y la Proposición Económica ajustada al ANEXO III.

### 9.2. Otorgamiento de las autorizaciones

Criterios de adjudicación de las autorizaciones:

- a) Por canon de licitación hasta un máximo de 8 puntos, otorgándose 1 punto por cada 150 € que excedan del canon anual establecido para cada ubicación.
- b) Por acreditar ser productor de los artículos a la venta 2 puntos.
- c) Por acreditar el ejercicio de la venta de melones y sandías con anterioridad en el municipio de Alcorcón hasta un máximo de 6 puntos, otorgándose 0,50 puntos por cada año acreditado.
- d) Por acreditar la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo 1 punto.

Una vez revisadas las solicitudes se publicará Anuncio aprobado mediante Resolución del Concejal Delegado de Salud y Mercados, en el tablón de anuncios y en la

página web del Ayuntamiento, en el que constará una relación de las solicitudes presentadas, así como la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión constituida al efecto, compuesta por:

Presidente: Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Consumo.

Vocales: Un Técnico de Consumo y un Inspector de Sanidad.

Actuando como secretaria/o con voz pero sin voto, un Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica.

Una vez valoradas las propuestas (en caso de empate se resolverá por sorteo) se publicará listado provisional de las autorizaciones otorgadas y los puestos adjudicados, concediendo un plazo de 7 días hábiles para la presentación de la documentación a la que se refiere el apartado 8.3., transcurrido el cual se dictará Resolución aprobando el listado definitivo de las autorizaciones concedidas.

#### 10.- INSPECCIÓN

Previamente a la puesta en marcha de las instalaciones, el Ayuntamiento, por medio de los servicios técnicos procederá a efectuar la comprobación técnica de las mismas, así como a la revisión de su estado estético y de conservación.

#### 11.- OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS

Las empresas y/o personas físicas autorizadas para la instalación de puestos de venta de melones y sandías, deberán además, cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y el puesto, debiendo abonar, en otro caso, el importe de los daños y perjuicios ocasionados.

2. Mantener limpio el puesto y sus accesos en un radio de dos (2) metros, debiendo dotar al efecto el puesto de un recipiente para la recogida de desperdicios.

3. Mantener el puesto abierto en el horario establecido informando del mismo mediante cartel que será visible incluso cuando el puesto permanezca cerrado

4. No se permitirá la colocación de salientes fuera del perímetro del puesto, como puede ser la instalación de mesas y/o sillas.

5. Facilitar en todo momento el libre acceso a la instalación por parte del Ayuntamiento, quién podrá inspeccionar la misma a través de sus funcionarios y tener a su disposición el documento acreditativo de la adjudicación.

6. Levantar el puesto al concluir la temporada, retirando de la vía pública las instalaciones eléctricas que hubieran sido necesarias, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de autorización.

#### 12.- RESPONSABILIDADES

Los autorizados serán responsables, salvo prueba en contrario, de la inobservancia de las normas recogidas en las presentes bases, que pudieran cometer y les fueran imputables.

Dichas responsabilidades se exigirán de acuerdo a:

a) El incumplimiento de lo recogido en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la autorización sin derecho a indemnización alguna.

b) El incumplimiento a lo recogido en las Ordenanzas Municipales en vigor sobre ocupación de vía pública y en materia de Defensa de Consumidores y Usuarios, así como otra normativa vigente y/o de orden sanitario, que pueda afectar a la actividad será asimismo sancionable y como sanción accesoria puede imponerse la revocación de la autorización sin derecho a indemnización alguna.

### 13.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El Ayuntamiento podrá extinguir o revocar las autorizaciones concedidas cuando lo aconsejen razones de interés público, sin que ello pueda dar lugar a indemnizaciones o compensaciones a los interesados.

La autorización se extinguirá en los siguientes supuestos:

- 1 Extinción del plazo de vigencia de la autorización.
2. Renuncia del titular de la autorización o mutuo acuerdo.
3. Por cualquier otra causa que suponga la modificación de cualquiera de las circunstancias que motivaron la autorización.
4. Por la revocación de la autorización, en los siguientes supuestos:
  - a) Falta de pago del canon.
  - b) Cuando el titular no aporte la documentación requerida en el Base 8, en el plazo establecido.
  - c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular, declarado por el órgano que otorgó la autorización.
  - d) Cuando el puesto de venta no haya sido instalado antes del mes de junio.
  - e) Cuando el titular no acepte el traslado de su puesto de venta a otra ubicación.
  - f) Cuando el titular haya arrendado el puesto de venta.
  - g) Cuando el titular mantenga el puesto de venta cerrado sin causa justificada.
  - h) Por resolución firme en la que se declare la comisión de infracción muy grave.

La extinción de la autorización implica que no se podrá instalar el puesto de venta ambulante y, en su caso, la obligación de la retirada del mismo por parte del titular dentro de la semana siguiente a que se haya producido la extinción, siendo por cuenta del titular los gastos que se deriven de ello. Transcurrido dicho plazo, los servicios municipales procederán a la retirada del puesto de venta, siendo por cuenta del titular los gastos que se deriven de esta actuación.

Las autorizaciones no se podrán arrendar, y serán transmisibles en los términos de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid.

### 14.- CANON

14.1) En el ANEXO I de estas Bases, junto al emplazamiento de cada puesto se indica el canon al alza que les corresponde. Los licitadores deberán abonar el canon ofertado y correspondiente al primer período en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que sea notificada la adjudicación definitiva.

El canon correspondiente a los sucesivos períodos será revisado, antes del día 1 de abril del año correspondiente, de oficio por el Ayuntamiento, experimentando el importe del canon la revisión que proceda de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula, debiendo ser ingresado por los autorizados antes del 1 de junio de cada año.

14.2) El canon que resulte de la oportuna adjudicación será objeto de revisión una vez transcurrido el primer período de duración de la misma, mediante la aplicación del aumento o disminución experimentado por el índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y correspondiente al año anterior. De igual forma se efectuará para los períodos sucesivos.

#### 15.- COMPETENCIA

La competencia para la aprobación de las presentes Bases al establecer un procedimiento licitatorio la ostenta la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo al Concejal de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados el otorgamiento de las autorizaciones en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014.

#### 16.- RECURSOS

Las presentes Bases, una vez aprobadas por el órgano competente podrán ser recurridas, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Alorcón, 10 de abril de 2014.

### **Anexo I**

#### **Listado de Ubicaciones<sup>1</sup>**

#### **PUESTOS DE MELONES Y SANDÍAS**

Nº	UBICACIÓN
1	Av. Libertad c/v C/ Inspector Juan Antonio Bueno
2	C/ Los Cantos frente al nº 20
3	C/ Carballino c/v C/ Redondela
4	C/ Polvoranca c/v C/ Pocillo
5	C/ Porto Cristo c/v C/ Príncipe Juan Carlos
6	C/ Cáceres c/v C/ Cisneros

<sup>1</sup> Emplazamientos sujetos a modificación si la Concejalía competente en materia de ocupación en vía pública lo considerase necesario

**Anexo II  
SOLICITUD**

**PUESTOS DE MELONES Y SANDÍAS**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			<b>DNI/CIF o equivalente:</b>
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			DNI o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TELEFONO FIJO/MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>Forma empresarial adoptada por el solicitante</b> (sólo cumplimentar en el caso de que sea o forme parte de una Comunidad de Bienes o Sociedad)			
RAZÓN SOCIAL:			CIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			TLF:
<p><b>SOLICITO</b> el otorgamiento de la autorización para ejercer la venta ambulante en un puesto de melones y sandías.</p> <p><b>DECLARO</b> bajo mi responsabilidad conocer las normas a las que deberá ajustarse la actividad y comprometiéndome a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tener seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.</li> <li>b) Estar dado de alta y al corriente de pago del impuesto de Actividades económicas, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.</li> <li>c) Estar al corriente en el pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.</li> <li>d) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.</li> <li>e) Cumplir con todos los deberes y obligaciones inherentes a dicha autorización.</li> </ul> <p>Firmado:</p> <p align="right">En Alorcón a ____ de _____ de 20__</p>			

A LA CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados serán incorporados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Mostoles e inscrito en la Agencia de Protección de Datos. Estos datos serán tratados con el objeto de ejecutar las labores oportunas para la gestión de la autorización o concesión municipal de venta en la vía pública solicitada, así como la custodia de los expedientes de referencia que se deriven. En aquellos casos en los que se procede a facilitar los datos de terceras personas que ejercerán la venta, el interesado cuenta con la autorización de estas personas para la incorporación de los mismos a la presente solicitud. Le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley, mediante la comunicación oportuna a la siguiente dirección: Pza de los Reyes de España, 1, 28921 Alcorcón

**Anexo III**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

D. ....  
(en nombre propio o en representación de) .....  
vecino de .....  
..... con domicilio en .....  
provisto de DNI nº ..... enterado de las Bases Reguladoras para la adjudicación de Autorizaciones para la instalación de puestos de venta de Melones y Sandías en la vía pública, solicita tomar parte en esta convocatoria haciendo su oferta para las ubicaciones y por un canon anual que a continuación se detalla, comprometiéndose a cumplir con las condiciones indicadas en las citadas Bases y legislación complementaria, durante todo el período de la autorización en el supuesto de resultar adjudicatario:

UBICACIÓN	PRECIO BASE LICITACIÓN	PRECIO OFERTADO
Nº 1 Av. Libertad c/v C/ Inspector Juan Antonio Bueno.	1.136 €	
Nº 2 C/ Los Cantos frente al nº 20	1.136 €	
Nº 3 C/ Carballino c/v C/ Redondela	1.136 €	
Nº 4 C/ Polvoranca c/v C/ Pocillo	1.136 €	
Nº 5 C/ Porto Cristo c/v Príncipe Juan Carlos	1.136 €	
Nº 6 C/ Cáceres c/v C/ Cisneros	1.136 €	

En .....a.....de..... de 201....

Firma....."

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/163.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A TEVASEÑAL S.A., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXPTE. 531/13).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 11 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A TEVASEÑAL S.A., ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS (Expte 531/13).**

Vistos el expediente tramitado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Establecer que TEVASEÑAL, S.A. es responsable de los siguientes incumplimientos:

A: Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato en lo relativo a:

1. Ruta de limpieza de todas las señales cada dos meses. Desde el reinicio de los trabajos el pasado 16 de septiembre de 2013 debería haberse realizado un ruta completa de limpieza comprensiva de la totalidad las 22 zonas en las que se divide el municipio e iniciado una segunda. Realización de la rutas de limpieza en el plazo de dos meses. No se ha llevado a cabo. ha incumplido la ejecución parcial de sus obligaciones, e igualmente está ejecutando defectuosamente el servicio que debe prestar o incumplimiento las condiciones especiales ofrecidas por el mismo.
2. No se ha realizado el Inventario, para lo que disponía el contratista de un plazo de tres meses desde la adjudicación.
3. No se han rotulado debidamente los vehículos adscritos por el contratista al servicio, como tampoco se ha facilitado al personal vestuario uniforme que identifique a éstos como adscritos al servicio municipal de conservación y mantenimiento de las vías públicas.

B: Ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales, en lo relativo a:

1. Organización técnica. NO ha destinado al servicio el personal comprometido (Ingeniero Tco. de O.O.P.P. como “Jefe de Servicio” adscrito a Alcorcón.

2. Retraso injustificado en 257 órdenes de trabajo respecto a las 512 órdenes generadas y ejecutadas hasta la fecha de emisión del informe técnico.
3. No ha efectuado las modificaciones necesarias en el software correspondiente al programa de inventario INCA URBANO de propiedad municipal, por lo que no pueden realizarse determinadas operaciones y no dispone de un correcto y completo funcionamiento.
4. No ha cumplido con las siguientes mejoras ofrecidas:
  - o Suministro de dos motocicletas.
  - o Suministro programa informático INCA inspector.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo 1 del PCAP que rige el contrato, imponer las siguientes penalidades por los incumplimientos que se determinan en el apartado PRIMERO:

1.- Respecto a los incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, anteriormente enumerados, corresponderá una penalidad diaria de 180 euros ( a razón de 0,20 por cada 1.000 euros del contrato cuyo precio se estableció en 900.000,00 euros) a partir del 16 de septiembre de 2013.

B.- Respecto a la ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales, su importe se estima en un 1% del importe del contrato, es decir 9.000,00 euros por cada una de las que se indican en la letra B del anterior apartado PRIMERO.

TERCERO: El importe total al que ascienden las penalidades anteriores será deducido total o parcialmente, según corresponda, de las certificaciones que se encuentren pendiente de pago al contratista.

Alcorcón, a 11 de abril de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.- Antonio Ramírez Pérez.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de abril de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A TEVASEÑAL, S.A. ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

El Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento con fecha 27 de diciembre de 2013 dictó la siguiente Resolución:

**PRIMERO:** *A la vista del informe emitido por el Ingeniero Tco. de O.O.P.P.*

adscrito a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 20 de diciembre y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de diciembre, ambos de 2013 INICIAR expediente para la imposición de penalidades a TEVASEÑAL, S.A., adjudicatario del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, derivado de:

**A: Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato en lo relativo a:**

1. Ruta de limpieza de todas las señales cada dos meses. Desde el reinicio de los trabajos el pasado 16 de septiembre de 2013 debería haberse realizado un ruta completa de limpieza comprensiva de la totalidad las 22 zonas en las que se divide el municipio e iniciado una segunda. Realización de laS rutas de limpieza en el plazo de dos meses. No se ha llevado a cabo. ha incumplido la ejecución parcial de sus obligaciones , e igualmente está ejecutando defectuosamente el servicio que debe prestar o incumplimiento las condiciones especiales ofrecidas por el mismo.
2. No se ha realizado el Inventario, para lo que disponía el contratista de un plazo de tres meses desde la adjudicación.
3. No se han rotulado debidamente los vehículos adscritos por el contratista al servicio, como tampoco se ha facilitado al personal vestuario uniforme que identifique a éstos como adscritos al servicio municipal de conservación y mantenimiento de las vías públicas.

**B: Ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales, en lo relativo a:**

1. Organización técnica. NO ha destinado al servicio el personal comprometido (Ingeniero Tco. de O.O.P.P. como "Jefe de Servicio" adscrito a Alcorcón.
2. Retraso injustificado en 257 órdenes de trabajo respecto a las 512 órdenes generadas y ejecutadas hasta la fecha de emisión del informe técnico.
3. No ha efectuado las modificaciones necesarias en el software correspondiente al programa de inventario INCA URBANO de propiedad municipal, por lo que no pueden realizarse determinadas operaciones y no dispone de un correcto y completo funcionamiento.
4. Se incumple con los requisitos establecidos respecto al espesor de las señales de aluminio, que debe ser de 50 mm., y las suministradas son de 40 mm.
5. No ha cumplido con las siguientes mejoras ofrecidas:
  - Suministro de dos motocicletas.
  - Suministro programa informático INCA inspector.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo 1 del PCAP que rige el contrato, correspondería imponer por las siguientes penalidades:

**A.-** Respecto a los incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, anteriormente enumerados, corresponderá una penalidad diaria de 180 euros ( a razón de 0,20 por cada 1.000 euros del contrato cuyo precio se estableció en 900.000,00 euros) a partir del 16 de septiembre de 2013.

**B.-** Respecto a la ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales, su importe se estima en un 1% del importe del contrato, es decir 9.000,00 euros por cada una de las que se indican en la letra B del anterior apartado PRIMERO.

**TERCERO:** Trasladar a TEVASEÑAL, S.A. en trámite de audiencia la correspondiente resolución para que efectúe las alegaciones que estime oportunas, así como para la aportación de la documentación que estime necesaria, por plazo de diez (10) días, poniéndole igualmente el expediente a su disposición en trámite de vista.

La anterior resolución le fue notificada al contratista en trámite de audiencia y alegaciones con fecha 27 de enero de 2013, y con fecha 6 de febrero del mismo año y registro de entrada nº 4716/2014 TEVASEÑAL presentó escrito de alegaciones

Las alegaciones fueron remitidas para su informe por el Ingeniero Tco. de Obras Públicas, adscrito a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, quien emitió el correspondiente con fecha 18 de marzo de 2014.

En el mismo se desestiman las alegaciones efectuadas por el contratista, con excepción al cumplimiento defectuoso relativo al perfil de las señales de aluminio, que es aceptada.

A la vista de lo anterior la técnico que suscribe informa:

**A: RESPECTO A LAS ALEGACIONES RELATIVAS A LA ABSOLUTA DISCONFORMIDAD DEL CONTRATISTA CON LOS ANTECEDENTES Y LA SITUACIÓN QUE SE PLANTEA EN EL DECRETO.**

Salvo mejor criterio los antecedentes que se indican en el informe jurídico emitido por la técnico que suscribe con fecha 27 de diciembre de 2013 y que se trasladaron al Decreto del Sr. Concejal de Conservación y Mantenimiento de la misma fecha, por el que se inicia el expediente de penalizaciones, en nada contradicen las propias manifestaciones del contratista en sus alegaciones, pues efectivamente iniciado expediente para resolver el contrato por desistimiento de este Ayuntamiento la adhesión del contratista de al Plan de Pago a Proveedores 2013 dio lugar al archivo del expediente, al poder percibir las cantidades pendientes de pago conforme a este mecanismo y en consecuencia el reinicio de las prestaciones objeto del contrato.

Lo que no puede aceptarse ni tiene fundamento legal alguno, es que el reinicio de las prestaciones a la vista de las circunstancias que concurrieron (suspensión del contrato ante el impago de las certificaciones e inicio de la resolución por desistimiento municipal) pudieran dar lugar a una modificación de

las condiciones establecidas para la prestación de sus servicios, reduciéndolas, rebajando sus condiciones de calidad o cantidad o incluso demorándolas hasta que se hiciera efectivo el pago de las certificaciones.

El contratista debe cumplir sus obligaciones con estricta sujeción a lo dispuesto en el contrato y los pliegos a regir en el mismo y el Ayuntamiento tiene igualmente la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el mismo, todo ello conforme establecen respectivamente las cláusulas 35 y 28 respectivamente del PCAP y los artículos 212 y 216 del TRLCSP. Pero en modo alguno el incumplimiento por parte del Ayuntamiento del abono de las certificaciones que se presenten por la prestación de los servicios puede dar lugar a un incumplimiento defectuoso o irregular de las prestaciones. La falta de pago de las certificaciones faculta al contratista a suspender, si esta demora es superior a los cuatro meses, el servicio; y si se superan los ocho meses de demora a solicitar la resolución del contrato. El incumplimiento irregular, defectuoso o la incursión en mora del contratista, da lugar a la imposición de penalidades.

Por todo ello no pueden aceptarse las alegaciones que efectúa el contratista respecto al pretendido acuerdo alcanzado de llevar a cabo exclusivamente servicios esenciales como tampoco respecto al aplazamiento de las rutas de limpieza u otras obligaciones ( rotulación de vehículos, organización técnicas, entre otras).

Consta en el expediente el acta suscrita con el contratista el 16 de septiembre de 2013, dando cuenta del reinicio de los trabajos, y no consta en el mismo limitación o condición alguna al que se someta este reinicio. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, declarando la caducidad del expediente de resolución del contrato, se adopta el 8 de octubre de 2013 a la vista del reinicio de las obras, y en el acuerdo no se indica ninguna de las circunstancias alegadas por el contratista que pudieran condicionar tal acuerdo o las prestaciones del contrato:

El acuerdo fue notificado al contratista no obstante con indicación de los recursos que podrían ser susceptibles de interposición por su parte, de no estar conformes. TEVASEÑAL, S.A. no presentó recurso alguno como tampoco escrito de alegaciones o aclaración respecto.

Determinado lo anterior, el informe del ingeniero técnico de fecha 18 de marzo pasado es determinante respecto a la existencia de los incumplimientos o el incumplimiento defectuoso, reiterándose en su informe anterior que dio lugar a la apertura del expediente de penalidades, con la salvedad de lo referente al perfil de las señales de aluminio, aceptando las alegaciones efectuadas por el contratista.

**B: RESPECTO A LA ALEGACIÓN SEGUNDA RELATIVA A QUE SE ESTA EN UN SUPUESTO TÍPICO DE DESVIACIÓN DE PODER.**

El concepto de desviación de poder viene dado por el art. 70.2 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, al definir

que se entiende por desviación de poder "el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico".

Salvo mejor criterio jurídico en la actuación municipal no se ha incurrido en tal, lo que provocaría que el Decreto del Concejal Delegado Conservación y Mantenimiento por el que se inicio el expediente de penalidades, estuviera incurrido en vicio de anulabilidad conforme establece el art. 63.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

Tanto de la documentación que obra en el expediente, como de los acuerdos adoptados y de las propias manifestaciones del contratista, parece evidente que éste al ser informado que el Plan de Pago a Proveedores, le permitiría percibir las certificaciones pendientes de pago, encontrándose la ejecución del contrato suspendida a su solicitud, consideró reiniciar la prestación de los servicios voluntariamente y sin modificación o restricción alguna, lo que por otra parte habría sido improcedente de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP. Reiniciados los servicios el Ayuntamiento declara la caducidad del expediente iniciado para la resolución del contrato, invocando precisamente la anterior situación. El contratista es notificado del acuerdo y no se opone.

El contratista reinicia los trabajos pero incurre en los diferentes incumplimientos e irregularidades, que por otra parte ya se la habían advertido como consta en el informe técnico de 18 de marzo del presente. Se inicia expediente de penalidades.

No se aprecia desviación de poder alguna, pues todos los acuerdos se encuentran motivados en las actuaciones libremente aceptadas por el contratista, sin imposición de condición alguna, atendiendo a fines de interés público de prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de las vías públicas, que reviste especial interés para el tráfico rodado y peatonal y con fundamento en el régimen jurídico aplicable al contrato, no apreciándose mala fé o prevalencia de otro interés municipal .

C: El expediente se ha tramitado contradictoriamente conforme prescribe el art. 212 apartado 8 del TRLCSP y por lo tanto adoptada la oportuna resolución, será inmediatamente ejecutiva y se harán efectivas las penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deba abonarse al contratista o sobre la garantía que , en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El órgano competente para la imposición de las penalidades es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"Iniciado expediente para la imposición de penalidades a TEVASEÑAL, S.A., adjudicatario del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, en virtud de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2013 del Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento a la vista de los

informes técnicos y jurídicos emitidos respecto al incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato, su ejecución defectuosa o incumplimiento de las condiciones especiales del mismo y tramitado el expediente conforme establece el apartado 8 del art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre y a la vista del informe técnico de 18 de marzo y de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 11 de abril de 2014:

PRIMERO: Establecer que TEVASEÑAL, S.A. es responsable de los siguientes incumplimientos:

**A: Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato** en lo relativo a:

1. Ruta de limpieza de todas las señales cada dos meses. Desde el reinicio de los trabajos el pasado 16 de septiembre de 2013 debería haberse realizado un ruta completa de limpieza comprensiva de la totalidad las 22 zonas en las que se divide el municipio e iniciado una segunda. Realización de la rutas de limpieza en el plazo de dos meses. No se ha llevado a cabo. ha incumplido la ejecución parcial de sus obligaciones, e igualmente está ejecutando defectuosamente el servicio que debe prestar o incumplimiento las condiciones especiales ofrecidas por el mismo.
2. No se ha realizado el Inventario, para lo que disponía el contratista de un plazo de tres meses desde la adjudicación.
3. No se han rotulado debidamente los vehículos adscritos por el contratista al servicio, como tampoco se ha facilitado al personal vestuario uniforme que identifique a éstos como adscritos al servicio municipal de conservación y mantenimiento de las vías públicas.

**B: Ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales,** en lo relativo a:

1. Organización técnica. NO ha destinado al servicio el personal comprometido (Ingeniero Tco. de O.O.P.P. como "Jefe de Servicio" adscrito a Alcorcón.
2. Retraso injustificado en 257 órdenes de trabajo respecto a las 512 órdenes generadas y ejecutadas hasta la fecha de emisión del informe técnico.
3. No ha efectuado las modificaciones necesarias en el software correspondiente al programa de inventario INCA URBANO de propiedad municipal, por lo que no pueden realizarse determinadas operaciones y no dispone de un correcto y completo funcionamiento.
4. No ha cumplido con las siguientes mejoras ofrecidas:
  - o Suministro de dos motocicletas.
  - o Suministro programa informático INCA inspector.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo 1 del PCAP que rige el contrato, imponer las siguientes penalidades por los incumplimientos que se determinan en el apartado PRIMERO:

1.- Respecto a los **incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato**, anteriormente enumerados, corresponderá una penalidad diaria de 180 euros ( a razón de 0,20 por cada 1.000 euros del contrato cuyo precio se estableció en 900.000,00 euros) a partir del 16 de septiembre de 2013.

B.- Respecto a la **ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales**, su importe se estima en un 1% del importe del contrato, es decir 9.000,00 euros por cada una de las que se indican en la letra B del anterior apartado PRIMERO.

TERCERO: El importe total al que ascienden las penalidades anteriores será deducido total o parcialmente, según corresponda, de las certificaciones que se encuentren pendiente de pago al contratista.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alorcón, a 11 de abril de 2014.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo: Margarita Martín Coronel.”

- Visto igualmente el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, de fecha 18 de marzo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME TÉCNICO**

ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA TEVASEÑAL S.A. AL DECRETO DE ESTABLECIMIENTO DE PENALIDADES ECONÓMICAS COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.

El presente informe se redacta en relación a las alegaciones presentadas por la empresa Tevaseñal S.A. al Decreto del Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento en el que inicia expediente para la imposición de penalidades económicas como adjudicatario del contrato de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical de las Vías Públicas de Alorcón.

El contrato del Servicio de Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical del Municipio de Alorcón comenzó con fecha 4 de septiembre de 2012. El plazo de ejecución corresponde a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, con posibles prórrogas del mismo correspondientes a los ejercicios 2015 y, en su caso, 2016. El contrato fue suspendido con fecha 3 de mayo de 2013, habiéndose reiniciado los trabajos con fecha 16 de septiembre de 2013.

El presupuesto del contrato asciende a 300.000 € anuales, IVA incluido. La baja de adjudicación del contrato es de un 37 %. Los importes de los trabajos efectuados hasta la fecha se relacionan a continuación:

- Durante el año 2012, se emitieron cuatro certificaciones, correspondiente a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre. En este periodo el importe ejecutado, IVA incluido, ascendió a 271.390,02 €, quedando pendiente de ejecución 28.609,98 €.
- Durante el año 2013 se emitieron ocho certificaciones, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. El importe de los trabajos ejecutados en este periodo asciende a 299.999,85 €, IVA incluido.
- Durante el presente año 2014, se ha emitido una certificación, correspondiente al mes de enero de 2014; por importe de 17.547,84 €.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se realizan las siguientes consideraciones a los diferentes aspectos indicados en el informe del técnico que suscribe de fecha 20 de diciembre de 2013:

1. **Los incumplimientos de las estipulaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato se produjeron desde la misma fecha de inicio del mismo, el 4 de septiembre de 2012.** Existen, al efecto, sucesivos informes redactados por los Servicios Técnicos adscritos a la Concejalía de fecha 26 de noviembre de 2012, 14 de diciembre de 2012, 14 de enero de 2013; 19 de marzo de 2013; 30 de abril de 2013 y, por último, el definitivo informe técnico de 20 de diciembre de 2013. Se mantuvieron diversas reuniones en el año 2012 e inicios de 2013 en el que se hizo ver a la empresa contratista los incumplimientos existentes, sin que en ningún momento se corrigieran las deficiencias al servicio.
2. En sus alegaciones, Tevaseñal S.A. hace referencia a un acuerdo *de "prestación de servicios mínimos esenciales para la seguridad vial"*. Esta afirmación es incorrecta: el contrato siempre se ejecuta conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo rige, y esta y no otra es la exigencia que diariamente se ha realizado desde los Servicios Técnicos de la Concejalía a la empresa contratista.
3. **Rutas de limpieza.** Esta obligación contractual no se ha cumplido desde la fecha de inicio del contrato. De las 6 vueltas completas que, en cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberían haberse dado al municipio, en la práctica sólo se han efectuado dos. Efectivamente se han realizado labores de limpieza, pero en una mínima proporción del conjunto de las labores establecidas en el Pliego.
4. **Rotulación de vehículos y vestuario del personal.** La rotulación de los vehículos es igualmente una obligación contractual que debería haberse ejecutado al inicio del contrato. Por tanto, es completamente incorrecto asociar la rotulación de los vehículos a la deuda existente, dado que era una de las primeras prestaciones a cumplir en la ejecución del contrato. Respecto del vestuario de los operarios, es correcta parcialmente la alegación presentada, dado que no toda el vestuario cumple las especificaciones del Pliego, dado que las chaquetas invernales no disponen de la rotulación establecida.

5. **Organización técnica.** Aún reconociendo el grado de profesionalidad del encargado a cargo del servicio, el contratista está obligado contractualmente a la disposición de un jefe de servicio con titulación mínima de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. La ausencia de este obliga a los servicios técnicos municipales a una mayor presencia en la calle para compensar el apoyo técnico que debería aportar el Jefe de Servicio.
6. **Modificaciones en software INCA URBANO.** En su escrito de alegaciones, Tevaseñal S.A. hace referencia a un documento entregado al técnico que suscribe en base al cual consideran que no se ha incumplido las exigencias del Pliego. El citado documento no es más que una información comercial de la mercantil IPS VIAL, proveedora del software INCA URBANO, acerca de las posibilidades del citado programa. En el informe técnico del mes de marzo de 2013 se indica que se consultaría con el proveedor del programa informático a efectos de determinar si la reclamación realizada se encuentra dentro de los términos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Una vez consultado se mantuvo la consideración de incumplimiento. Tal consideración se basa en un aspecto: las modificaciones solicitadas tienen por objeto que desde el programa INCA puedan realizarse directamente operaciones de señalización horizontal y diseño de cartelería o señales especiales. En las condiciones actuales, dichas operaciones precisarían una delineación previa en un software de diseño gráfico para ser importados posteriormente al programa INCA, lo que obliga a disponer de dicho programa de diseño gráfico. Por tanto, el incumplimiento existe. Se da la circunstancia de que a fecha del presente informe no se dispone del programa INCA en las dependencias municipales, cuestión que es de total responsabilidad de la empresa contratista.
7. **Perfil de las señales de aluminio.** En este aspecto se considera aceptable la alegación presentada por la empresa contratista, reiterando los términos de informe emitido con motivo de la suspensión del contrato solicitada en el mes de abril de 2013.
8. **Mejoras técnicas ofertadas.** Respecto de las mejoras tecnológicas ofertadas, por un importe de **34.000 €** según la valoración realizada por la empresa contratista en su oferta, **no ha sido realizada en ningún momento.** En concreto, durante el primer año del contrato (2012) deberían haber suministrado dos motocicletas eléctricas para el servicio de limpieza, valoradas en 9.000 €. Para el segundo año (2013) el suministro de los sistemas INCA INSPECTOR, valorados en 5.000 € y el tercer año (2014) un equipo INFRACOR ROJO por valor de 20.000 €. En el caso de los dos primeros años el incumplimiento de las mejoras alcanzaría los 14.000 € ofertados, mientras que en el caso de los 20.000 € ofertados para el año 2014 se entiende que debería valorarse en la parte proporcional de los trabajos realizados. Si a fecha de la presente Tevaseñal S.A. ha ejecutado trabajos por valor de 26.947,00 € de los 300.000 € del año 2014, le corresponde un importe proporcional de la mejora ofertada como incumplimiento, que asciende a 2.966,32 €. Por tanto, se considera que el contratista ha incumplido las mejoras técnicas ofertadas por un importe de **16.966,32 €.**

En conclusión, analizado el escrito de alegaciones presentado por la empresa Tevaseñal, se considera únicamente procedente la alegación correspondiente al empleo durante un periodo de tiempo de señales de aluminio de 40 mm de espesor. En el resto de los aspectos incluidos en el escrito, se mantienen las consideraciones establecidas en el informe técnico del estado de servicio emitido con fecha 20 de diciembre de 2013.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alcorcón, 18 de marzo de 2014.

EL ING. TEC. OBRAS PÚBLICAS.-Pablo Hidalgo Fernández.

Vº Bº EL COORDINADOR DE LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- FDO: José Luis García Ugena.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- ESTABLECER** que TEVASEÑAL, S.A. es responsable de los siguientes incumplimientos:

A: Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato en lo relativo a:

1. Ruta de limpieza de todas las señales cada dos meses. Desde el reinicio de los trabajos el pasado 16 de septiembre de 2013 debería haberse realizado un ruta completa de limpieza comprensiva de la totalidad las 22 zonas en las que se divide el municipio e iniciado una segunda. Realización de la rutas de limpieza en el plazo de dos meses. No se ha llevado a cabo. ha incumplido la ejecución parcial de sus obligaciones, e igualmente está ejecutando defectuosamente el servicio que debe prestar o incumplimiento las condiciones especiales ofrecidas por el mismo.
2. No se ha realizado el Inventario, para lo que disponía el contratista de un plazo de tres meses desde la adjudicación.
3. No se han rotulado debidamente los vehículos adscritos por el contratista al servicio, como tampoco se ha facilitado al personal vestuario uniforme que identifique a éstos como adscritos al servicio municipal de conservación y mantenimiento de las vías públicas.

B: Ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales, en lo relativo a:

1. Organización técnica. NO ha destinado al servicio el personal comprometido (Ingeniero Tco. de O.O.P.P. como “Jefe de Servicio” adscrito a Alcorcón.
2. Retraso injustificado en 257 órdenes de trabajo respecto a las 512 órdenes generadas y ejecutadas hasta la fecha de emisión del informe técnico.

3. No ha efectuado las modificaciones necesarias en el software correspondiente al programa de inventario INCA URBANO de propiedad municipal, por lo que no pueden realizarse determinadas operaciones y no dispone de un correcto y completo funcionamiento.
4. No ha cumplido con las siguientes mejoras ofrecidas:
  - o Suministro de dos motocicletas.
  - o Suministro programa informático INCA inspector.

**2º.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo 1 del PCAP que rige el contrato, **IMPONER** las siguientes penalidades por los incumplimientos que se determinan en el apartado 1º:

1.- Respecto a los incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, anteriormente enumerados, corresponderá una penalidad diaria de CIENTO OCHENTA (180 euros), a razón de 0,20 por cada 1.000 euros del contrato cuyo precio se estableció en 900.000,00 euros, a partir del 16 de septiembre de 2013.

2.- Respecto a la ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales, su importe se estima en un 1% del importe del contrato, es decir NUEVE MIL (9.000,00 euros) por cada una de las que se indican en la letra B del anterior apartado 1º.

**3º.- SIGNIFICAR** que el importe total al que ascienden las penalidades anteriores será deducido total o parcialmente, según corresponda, de las certificaciones que se encuentren pendiente de pago al contratista.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

### ***6/164.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE. 100/14-350/12).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 11 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA**

## **PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. Expte. 100/2014 (350/2012)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación CENTRO TRAMA, con CIF nº G-80054760, para el "Servicio de Punto de Encuentro Familiar" con un plazo de ejecución desde el 18 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en consideración a lo dispuesto en la Disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por un presupuesto máximo de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.345,43) € IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

2014	DÍAS DE ACTIVIDAD	IMPORTE MENSUAL
abril	8	2.018,67 €
mayo	18	4.542,01 €
junio	17	4.289,68 €
julio	17	4.289,68 €
agosto	19	4.794,35 €
septiembre	16	4.037,34 €
octubre	18	4.542,01 €
noviembre	18	4.542,01 €
diciembre	17	4.289,68 €
<b>Total 2014</b>	<b>148</b>	<b>37.345,43 €</b>

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.345,43 €) para el año 2014 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

Alcorcón, a 11 de abril de 2014.

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES.- Fdo.: Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, con fecha 10 y 9 de abril de 2014, respectivamente, y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal:

## **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 100/2014 (350/12)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

### ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2013, se adjudicó el contrato de "Servicio de Punto de Encuentro Familiar" a la Asociación Centro Trama, con CIF nº G-80054760, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de un (1) año, contado desde el 18 de abril de 2013, por un presupuesto máximo de 52.737,80 € IVA incluido.

El contrato se formalizó el 13 de marzo de 2013.

Con fecha 12 de marzo del corriente se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la prórroga del mismo por un (1) año a contar desde el 18 de abril de 2014, que ha sido informada favorablemente por la Administradora la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 14 de marzo de 2014.

### SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 9 de abril del corriente se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la prórroga del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2014 a contar desde el 18 de abril de 2014, que ha sido informada favorablemente por la Administradora la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 9 de abril de 2014.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, si bien no directamente prestados a esta Administración y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos

que rigen la relación contractual de las partes contempla, dispone, en su Anexo I, apartado 17 "Duración del contrato" que:

"Plazo de ejecución: 1 año

Procede la prórroga del contrato: SI

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 AÑOS"

No obstante lo anterior estas previsiones no va a ser posible llevarlas a cabo, pues la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a modificar el régimen competencial de las Administraciones Locales establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, afectando especialmente a los servicios sociales que hasta el 31 de diciembre del pasado año venían prestando los municipios.

A tenor de lo dispuesto en la nueva redacción del art. 25 de la Ley 7/85, los municipios, en materia de servicios sociales, vendrán obligados a prestar los correspondientes a evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; estos servicios no se corresponden con el objeto del contrato cuya prórroga se pretende, siendo de la competencia de la Comunidad de Madrid.

Conforme dispone el artículo 27 de la LBRL, en su nueva redacción, la Comunidad de Madrid podrá delegar el ejercicio de sus competencias a favor de este Ayuntamiento, determinando su alcance, contenido, condiciones y duración (no podrán ser por plazo superior a cinco años) junto con los medios personales, materiales y económicas que se asignen.

Sin embargo y en el presente ejercicio este servicio se encuentra incluido en el ámbito del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid para la prestación de los servicios sociales en el municipio, con vigencia anual y en virtud del cual este Ayuntamiento percibe determinada financiación para sufragar la prestación de los servicios que, a partir del 1 de enero de 2014, no son de la competencia municipal a la vista de la nueva redacción de los artículos 25 y 27 de la LBRL, por tanto habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición adicional novena de la Ley 27/2013 y en consecuencia mantenerlos hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en la que o bien serán objeto de delegación a favor de este Ayuntamiento para su prestación (percibiendo por ello la adecuada compensación económica) o quedarán sin efecto, asumiéndolo directamente la Comunidad de Madrid.

A la vista del Informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 9 de abril de 2014, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014 a contar desde el 18 de abril de 2014 y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga, atendiendo a la justificación anterior, existiendo conformidad del contratista y no superando el plazo de un año establecido en el PCAP.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación CENTRO TRAMA, con CIF nº G-80054760, para el "Servicio de Punto de Encuentro Familiar" con un plazo de ejecución desde el 18 de abril de 2.014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en consideración a lo dispuesto en la Disposición adicional noventa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por un presupuesto máximo de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.345,43) € IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

2014	DÍAS DE ACTIVIDAD	IMPORTE MENSUAL
abril	8	2.018,67 €
mayo	18	4.542,01 €
junio	17	4.289,68 €
julio	17	4.289,68 €
agosto	19	4.794,35 €
septiembre	16	4.037,34 €
octubre	18	4.542,01 €
noviembre	18	4.542,01 €
diciembre	17	4.289,68 €
<b>Total 2014</b>	<b>148</b>	<b>37.345,43 €</b>

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.345,43€) para el año 2.014 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 10 de abril de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

**"INFORME QUE EMITE LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**

Con fecha 13 de marzo de 2013 se firmó el contrato titulado "SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR" entre este Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con una duración de un año a contar desde el 18 de abril de 2013.

Estando próxima la fecha de finalización del presente contrato y dado que los pliegos que rigieron la licitación contemplan la posibilidad de prórroga del mismo, esta Concejalía y la entidad adjudicataria tienen interés en prorrogar dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, según consta en el escrito presentado con fecha 9 de abril.

Los términos en los que se establecería la citada prórroga serían los siguientes:

- Duración: desde el 18 de abril al 31 de diciembre de 2014.
- Importe: 37.345,43 € IVA incluido, distribuido por mensualidades de la siguiente manera:

	DÍAS DE ACTIVIDAD	IMPORTE MENSUAL
abril	8	2.018,67 €
mayo	18	4.542,01 €
junio	17	4.289,68 €
julio	17	4.289,68 €
agosto	19	4.794,35 €
septiembre	16	4.037,34 €
octubre	18	4.542,01 €
noviembre	18	4.542,01 €
diciembre	17	4.289,68 €
Total 2014	148	37.345,43 €

Es cuanto tengo que informar, no obstante, el órgano de contratación con su superior criterio acordará lo pertinente.

En Alorcón a 9 de abril de 2014.

LA ADMINISTRADORA.- Fdo: Sofía González Sánchez."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 10 de abril de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			<b>TIPO GASTO</b>
			<b>GC</b>
Nº de fiscalización: 110		Nº Expte. Ctro. Gestor: 100/2014	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
37.345,43 €	24-231.00-227.09	AD	2201400001541
Plurianual:		Anualidades:	
Códigos proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:		Tramitación:	Forma:
ADMINISTRATIVO ESPECIAL		ORDINARIA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 46 CPS			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 10 de abril de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación CENTRO TRAMA, con CIF nº G-80054760, para el SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR con un plazo de

ejecución desde el 18 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en consideración a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por un presupuesto máximo de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.345,43 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

2014	DÍAS DE ACTIVIDAD	IMPORTE MENSUAL
abril	8	2.018,67 €
mayo	18	4.542,01 €
junio	17	4.289,68 €
julio	17	4.289,68 €
agosto	19	4.794,35 €
septiembre	16	4.037,34 €
octubre	18	4.542,01 €
noviembre	18	4.542,01 €
diciembre	17	4.289,68 €
<b>Total 2014</b>	<b>148</b>	<b>37.345,43 €</b>

**2º.-** Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato, **APROBAR** un gasto por importe de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.345,43 €) para el año 2014, con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

***7/165.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO Nº 1/110 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24.03.14, RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE DE LA PAZ, RESPECTO A LA REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES A POSESIÓN MUNICIPAL. (EXPTE. 91/13).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, con fecha 7 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO,**

**VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO 26 DE MARZO DE 2014 RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE DE LA PAZ, RESPECTO A LA REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES A POSESIÓN MUNICIPAL**

A la vista de las diferente documentación que obra en el expediente, el escrito presentado por D. Jesús Souto Menéndez con fecha 2 de abril de 2014 y registro de entrada nº 14908/2014 y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de abril de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Declarada resuelta y extinguida la concesión de dominio público otorgada a D. Jesús Souto Menéndez y D<sup>a</sup>. Pilar Laborda Oliver para la explotación del quiosco-bar del Parque de la Paz, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, y establecida la fecha para llevar a cabo la reversión de las instalaciones el 1 de abril del presente año y a solicitud del Sr. Souto Menéndez, cotitular de la concesión otorgada, ampliado el plazo, estableciéndolo el 8 de abril siguiente, DESESTIMAR la solicitud de fecha 2 de abril de 2014 (registro de entrada 14908/2014) presentada por D. Jesús Souto Menéndez, en su condición de socio de LASOU, S.C.P. de suspensión del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2014 con fundamento en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de abril de 2014.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 7 de abril de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 7 de abril de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO 26 DE MARZO DE 2014 RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE DE LA PAZ, RESPECTO A LA REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES A POSESIÓN MUNICIPAL.**

Con fecha 2 de abril de 2014 y registro de entrada nº 14908/2014, D. Jesús Souto Menéndez, en su condición de socio único de LASOU, SCP y adjudicatarios de la explotación del quiosco-bar del Parque de la Paz, ha presentado escrito manifestando que le ha sido notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la resolución de la concesión en su día otorgada y que el mismo vulnera sus “derechos civiles” pues no se respetan los plazos para

la presentación de los recursos procedentes, la concesión se otorgó a LASOU, SCP y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo pone de manifiesto la falta de informe del servicio jurídico.

A lo anterior añade que los motivos del impago del canon se deben a la situación de crisis económica que le ha supuesto una considerable reducción de ingresos, y que ha solicitado en reiteradas ocasiones una entrevista con el Sr. Alcalde para manifestarle estos y otros extremos sin haber obtenido respuesta. Por todo ello solita la suspensión del acuerdo hasta la resolución de los recursos procedentes.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**I.- Respecto a la titularidad de la concesión.** Como consta en el expediente la concesión fue otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 26 de abril de 2006 a D. Jesús Souto Menéndez y a D<sup>a</sup>. Pilar Laborda Oliver, titulares de la misma, que la explotan mediante una sociedad civil que al no constituirse en escritura pública carece de personalidad jurídica y por tanto no puede ser titular de este derecho. La subsanación de los errores producidos en la liquidación del canon a nombre de LASOU, S.C.P. fueron recurridos por los titulares de la concesión, en vía administrativa y actualmente se encuentra en trámite demanda contenciosa. Al respecto el dictamen del Consejo Consultivo, quien previamente solicitó la documentación relativa a la sociedad civil, mantiene el criterio de la Junta de Gobierno respecto a la titularidad de la misma de los Sres. Souto Menéndez y Laborda Oliver.

**II.- Respecto al plazo para la ejecución del acuerdo y su suspensión hasta en tanto se sustancien o presenten los recursos procedentes.** Los artículos 56 y 67 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, establecen que los acuerdos son ejecutivos y se presumirán válidos y producirán efectos desde que se dicten, ó como es el caso desde que se notifiquen, no demorando su eficacia al transcurso de los plazos que la misma Ley establece para la presentación de recursos. El acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se declara resuelta y extinguida la concesión se notificó indicando a los titulares los recursos susceptibles de presentación. A esta fecha no han presentado alguno, que se tenga conocimiento, si bien a esta fecha h presentado demanda contenciosa respecto a la titularidad de la concesión y al inicio de expediente para su resolución que se instancia en el Juzgado nº 3 de lo Contencioso Administrativo de Madrid. No obstante lo anterior pudiera entender el interesado en una errónea interpretación del artículo 111 de la LRJAP que su escrito de solicitud de suspensión debe causar los efectos que la interposición de cualquier recurso, en el supuesto de que se incluya la solicitud de suspensión, causa en el supuesto de transcurrir treinta días desde su presentación, al entender que su escrito dispone de la naturaleza de recurso.

Al respecto hay que señalar que, salvo mejor criterio jurídico no procede tal suspensión, pues evidentemente es a la Administración Municipal a la que se le están produciendo daños ante el impago del canon, y el expediente, como

pone de manifiesto el dictamen favorable del Consejo Consultivo no ha incurrido en vicio alguno de nulidad, por lo que no puede prosperar la suspensión al incumplirse los requisitos exigidos por el apartado 2 del art. 111 antes citado.

Por último y respecto a la suspensión es sorprendente que con fecha 27 de marzo, el Sr. Souto Menéndez, ahora en su propio nombre y no actuando como socio único de LASOU, S.C.P. haya presentado solicitud de aplazamiento de la fecha establecida en el acuerdo de la Junta de Gobierno local ante la imposibilidad de retirar los productos en el quisco depositado antes de efectuar la entrega del mismo.

En consideración a esta solicitud, la Concejala Delegada de Urbanismo procedió a otorgar un aplazamiento, mediante su resolución de fecha 28 de marzo del presente que fue notificada al interesado el siguiente 1 de abril, hasta el próximo 8 de abril de presente, fecha en la que se llevará a cabo la reversión de las instalaciones. En el citado escrito, el Sr. Souto no se opone a la reversión, si bien manifiesta que no dispone de plazo para recurrir, como tampoco insta la suspensión del acto, exclusivamente solicita la ampliación del plazo para llevar a cabo la reversión. Aplicando la doctrina de los actos propios, que el TS ha consagrado en muy diferentes sentencias, así la recientísima de fecha 18 de octubre de 2012 (rec. 2577/2099), no resulta admisible que en un primer escrito solicite la ampliación del plazo para la entrega de las instalaciones y una vez que tiene conocimiento que se la ha otorgado tal ampliación, solicite la suspensión, salvo que quiera mantener que Jesús Souto Menéndez y José Souto Menéndez, socio de LASOU, S.C.P. son personas diferentes y titulares de diferentes derechos, lo que no por ser sorprendente es cierto.

**III.-** En cuanto a los vicios que, indica, adolece el expediente y que han sido puestos de manifiesto por el Dictamen del Consejo Consultivo, hay que aclarar que fueron subsanados con carácter previo a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de marzo de 2013; por un parte se ratificó el informe jurídico de la técnico que suscribe, por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de marzo de 2013, si bien y de conformidad con el Decreto del Sr. Concejala Delegado del Área de 25 de noviembre de 2013, de organización de la Asesoría Jurídica Municipal la técnico que suscribe es la competente para emitir los informes jurídicos de su Servicio (Patrimonio y Contratación). Por otra parte, y si bien el interesado nada dice al respecto, igualmente se subsanó la ausencia de informe de la Intervención Municipal que fue emitido el 21 de marzo de 2014.

**IV.-** En cuanto a la situación de crisis económica y otras circunstancias alegadas por el interesado, ya han sido objeto de informe en reiteradas ocasiones, no afectando a la resolución de la concesión.

Por todo lo anterior y salvo mejor criterio es procedente que la Junta de Gobierno Local órgano competente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCP adopte la siguiente propuesta de acuerdo:

“Declarada resuelta y extinguida la concesión de dominio público otorgada a D. Jesús Souto Menéndez y D<sup>a</sup>. Pilar Laborda Oliver para la

explotación del quiosco-bar del Parque de la Paz, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, y establecida la fecha para llevar a cabo la reversión de las instalaciones el 1 de abril del presente año y a solicitud del Sr. Souto Menéndez, cotitular de la concesión otorgada, ampliado el plazo, estableciéndolo el 8 de abril siguiente, **DESESTIMAR** la solicitud de fecha 2 de abril de 2014 (registro de entrada 14908/2014) presentada por D. Jesús Souto Menéndez, en su condición de socio de LASOU, S.C.P. de suspensión del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2014 con fundamento en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de abril de 2014.”

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 7 de abril de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.-** Declarada resuelta y extinguida la concesión de dominio público otorgada a D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y D<sup>a</sup> PILAR LABORDA OLIVER para la explotación del QUIOSCO-BAR DEL PARQUE DE LA PAZ según acuerdo nº 2/110 de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de marzo de 2014, y establecida la fecha para llevar a cabo la reversión de las instalaciones el 1 de abril del presente año y a solicitud del Sr. Souto Menéndez, cotitular de la concesión otorgada, ampliado el plazo y estableciéndolo el 8 de abril siguiente, **DESESTIMAR** la solicitud de fecha 2 de abril de 2014 (registro de entrada 14908/2014) presentada por D. Jesús Souto Menéndez, en su condición de socio de LASOU, S.C.P., de suspensión del referido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2014, con fundamento en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de abril de 2014, transcrito en la presente resolución.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***8/166.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA TRAMITACIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01,05.1 Y 06 Y AP DEL SECTOR PP-8.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, con fecha 8 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN, AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA TRAMITACIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8.**

En relación con el asunto de referencia por las Secciones de Planeamiento y Gestión e Infraestructuras y OO.PP se han emitido, con fecha 8 de abril de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"INFORME: Sobre la solicitud de colaboración, al Ayuntamiento de Móstoles, para la tramitación de la Fase II del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8.***

*En relación con el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II) que está desarrollando el Ayuntamiento de Alcorcón, y con carácter previo a su autorización definitiva por parte de la CM (Dirección General de Energía Industria y Minas) y licitación de las obras, se hace necesario disponer del terreno para su ejecución: Nos referimos a elementos de la obra como zanjas (servidumbre de 3 metros), caminos de servicio (4 metros), así como ocupaciones definitivas para arquetas y centros de reparto, sin perjuicio de las ocupaciones temporales necesarias (taludes, acopios, movimientos de tierras), en los términos del esquema de obra y trazado que obra en el expediente.*

*Las obras a ejecutar consisten en una canalización de 0,80 metros de ancho y aproximadamente 2,10 m. de profundidad que contendrán el cableado necesario para el objetivo propuesto así como cuatro tubos vacíos que posibiliten la conexión en media tensión de los terrenos urbanizables de Alcorcón y Móstoles a las Subestaciones Transformadoras de estos municipios abaratando, en su caso, el coste de la infraestructura eléctrica de la urbanización posterior.*

*El proyecto incluye un cruce bajo la M-50 que interconecta las subestaciones de La Perata (Alcorcón) con El Lucero (Móstoles) que también contiene tubos libres con el fin expuesto.*

*Las instalaciones y todo lo que les sea accesorio serán cedidas a Iberdrola una vez concluidas las obras.*

*En los términos del proyecto obrante en el expediente, los terrenos afectados en el término Municipal de Móstoles serían:*

- Polígono 6 parcela 193. 28092A006001930000OZ. (Estación de Servicio Campodón). 108,64 m<sup>2</sup> de cesión de uso y 289,13 m<sup>2</sup> de ocupación temporal, aproximadamente.*
- Polígono 6 parcela 77 (Pardo Sousa Elia). 28092A006000770000OL. 228,41 m<sup>2</sup> de cesión de uso y 602,21 m<sup>2</sup> de ocupación temporal, aproximadamente.*
- Polígono 6 parcela 20010 (Fuente Cisneros S.L.). 28092A006200100000OH. 50,83 m<sup>2</sup> de cesión de uso y 142,42 m<sup>2</sup> de ocupación temporal, aproximadamente.*

*Por lo tanto, y en colaboración con el Ayuntamiento de Móstoles, se ha de solicitar a la propiedad del suelo su consentimiento a la cesión del uso de esos terrenos – no de la propiedad a efectos del cómputo de aprovechamientos, que los mantendrán en la mano privada de su titular y que generará a su favor el aprovechamiento urbanístico en el ámbito correspondiente-, en evitación de una adquisición forzosa que suponga reserva de tales aprovechamientos para su beneficiario por las superficies así adquiridas, consentimiento que abarcaría la aceptación de las ocupaciones temporales aludidas.*

*Como contrapartida, y en el afán de colaboración público privada, en la hinca bajo la M-50 recogida en el aludido Proyecto Eléctrico, existirá disponibilidad de al menos un tubo para el sector Nuevo Alcorcón y otro para el desarrollo de SUNC en Móstoles, y como máximo otro más para cada ámbito dependiendo de sus necesidades acreditadas de abastecimiento eléctrico, de tal manera que se pueda garantizar que la hinca que va a costear enteramente el Ayuntamiento de Alcorcón sirva para dar enlace a su futuro desarrollo de Móstoles y conectar éste con la Perata, tal y como exige la Ley de Calidad de la Electricidad. cosa que conllevará una disminución de los gastos de urbanización, y todo ello, sin perjuicio de las decisiones que adopte la compañía suministradora respecto de la obra que se le ceda.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Solicitar del Ayuntamiento de Móstoles colaboración interadministrativa para requerir de la propiedad de las parcelas afectadas en Móstoles por la fase II del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica de las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 "Parque de actividades El Lucero" de Alcorcón; la disponibilidad de sus terrenos en los términos del informe que acompaña a esta resolución, generándose la contrapartida de disponibilidad de un número máximo de 2 tubos en la Hinca bajo la M-50 a costa del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de las decisiones que adopte la compañía suministradora respecto de la obra que se le ceda. A tal efecto, se aprueba el modelo de solicitud que consta en el expediente, a suscribir, por parte de Alcorcón, por la Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, y que podrá ser alterado conforme a lo que se pacte con el Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo: Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Móstoles, junto con planos de trazado de Proyecto aprobado y esquema de Hincas, así como modelo de solicitud a que se refiere el expositivo anterior, para que también sea suscrito por habilitado de ese Ayuntamiento.*

*Alcorcón, a 8 de abril de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo.: Carlos Díaz García. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto".*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Solicitar del Ayuntamiento de Móstoles colaboración interadministrativa para requerir de la propiedad de las parcelas afectadas en*

Móstoles por la fase II del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica de las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 "Parque de actividades El Lucero" de Alcorcón; la disponibilidad de sus terrenos en los términos del informe que acompaña a esta resolución, generándose la contrapartida de disponibilidad de un número máximo de 2 tubos en la Hinca bajo la M-50 a costa del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de las decisiones que adopte la compañía suministradora respecto de la obra que se le ceda. A tal efecto, se aprueba el modelo de solicitud que consta en el expediente, a suscribir, por parte de Alcorcón, por la Concejal de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, y que podrá ser alterado conforme a lo que se pacte con el Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Móstoles, junto con planos de trazado de Proyecto aprobado y esquema de Hincas, así como modelo de solicitud a que se refiere el expositivo anterior, para que también sea suscrito por habilitado de ese Ayuntamiento.

Alcorcón, 8 de abril de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:  
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- SOLICITAR** del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES colaboración interadministrativa para requerir de la propiedad de las parcelas afectadas en Móstoles por la fase II del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica de las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 "Parque de actividades El Lucero" de Alcorcón; la disponibilidad de sus terrenos en los términos del informe que acompaña a esta resolución, generándose la contrapartida de disponibilidad de un número máximo de 2 tubos en la Hinca bajo la M-50 a costa del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de las decisiones que adopte la compañía suministradora respecto de la obra que se le ceda. A tal efecto, **SE APRUEBA** el modelo de solicitud que consta en el expediente, a suscribir, por parte de Alcorcón, por la Concejal de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, y que podrá ser alterado conforme a lo que se pacte con el Ayuntamiento de Móstoles.

**2º.- NOTIFICAR** este acuerdo al Ayuntamiento de Móstoles, junto con planos de trazado de Proyecto aprobado y esquema de Hincas, así como modelo de solicitud a que se refiere el expositivo anterior, para que también sea suscrito por habilitado de ese Ayuntamiento.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/167.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A INVERGESTIÓN MADRID, S.L., PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9, NAVE B, DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 001-O/14).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, con fecha 8 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9 NAVE B DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDO POR INVERGESTIÓN MADRID, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 1 de abril de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 7 de abril de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 7 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 001-O/14  
OBJETO: Primera Ocupación. Nave industrial en Parcela N-62.9 Nave B del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".  
TITULAR: INVERGESTIÓN MADRID, S.L.  
FECHA: 07/04/2014

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la

Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 01/04/2014

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 07/04/2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble.

Sobre el contenido del informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resulta suficientemente explícito sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil INVERGESTIÓN MADRID, S.L. en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construido en la Parcela N-62.9 Nave B del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", resultantes de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil INVERGESTIÓN MADRID, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave B del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de 191'40 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (188'24 m<sup>2</sup>), entreplanta (88'50 m<sup>2</sup>) y primera (162'20 m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 438'94 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

3º) INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad INVERGESTIÓN MADRID, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de cuatro (4) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil INVERGESTIÓN MADRID, S.L. en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave B del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”, resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil INVERGESTIÓN MADRID, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave B del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano” de 191´40 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (188´24 m<sup>2</sup>), entreplanta (88´50 m<sup>2</sup>) y primera (162´20 m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 438´94 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

3º) INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) **DAR TRASLADO**, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad INVERGESTIÓN MADRID, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de cuatro (4) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

Alcorcón, 8 de Abril de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- APROBAR** las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil INVERGESTIÓN MADRID, S.L. en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construida en la PARCELA N-62.9 NAVE B DEL APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”, resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

**2º.- CONCEDER** a la sociedad mercantil INVERGESTIÓN MADRID, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la PARCELA N-62.9 NAVE B DEL APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO” de 191´40 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (188´24 m<sup>2</sup>), entreplanta (88´50 m<sup>2</sup>) y primera (162´20 m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 438´94 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

**3º.- INFORMAR** a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

**4º.- DAR TRASLADO**, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad INVERGESTIÓN MADRID, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una

ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de cuatro (4) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

**5º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***10/168.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A D. AGUSTÍN OLIVA ISLA PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9, NAVE D, DEL ADP-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 002-O/14).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, con fecha 8 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9 NAVE D DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDA POR D. AGUSTÍN OLIVA ISLA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 1 de abril de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 7 de abril de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 7 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 002-O/14  
OBJETO: Primera Ocupación. Nave industrial en Parcela N-62.9 Nave D del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".  
TITULAR: AGUSTÍN OLIVA ISLA  
FECHA: 07/04/2014

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de

Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 01/04/2014

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 07/04/2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble.

Sobre el contenido del informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resulta suficientemente explícito sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por D. Agustín Oliva Isla en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave D del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

2º) CONCEDER a D. Agustín Oliva Isla la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave D del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de 587'50 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (376'94 m<sup>2</sup>), entreplanta (41'84 m<sup>2</sup>) y primera (415'50 m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 834'28 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

3º) INFORMAR al interesado que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de D. Agustín Oliva Isla ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de siete (7) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por D. Agustín Oliva Isla en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave D del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

2º) CONCEDER a D. Agustín Oliva Isla la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave D del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de 587'50 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (376'94 m<sup>2</sup>), entreplanta (41'84 m<sup>2</sup>) y primera (415'50 m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 834'28 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

3º) INFORMAR al interesado que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de D. Agustín Oliva Isla ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de siete (7) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

Alcorcón, 8 de Abril de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- APROBAR** las modificaciones introducidas por D. AGUSTÍN OLIVA ISLA en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construida en la PARCELA N-62.9 NAVE D DEL APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”, resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

**2º.- CONCEDER** a D. Agustín Oliva Isla la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la PARCELA N-62.9 NAVE D DEL APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO” de 587´50 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (376´94 m<sup>2</sup>), entreplanta (41´84 m<sup>2</sup>) y primera (415´50 m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 834´28 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

**3º.- INFORMAR** al interesado que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

**4º.- DAR TRASLADO,** igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de D. AGUSTÍN OLIVA ISLA ó futuro adquirente o titular del

inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de siete (7) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

**5º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***11/169.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A D. IGNACIO GARATE RUBIO PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9, NAVE A, DEL ADP-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 003-O/14).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, con fecha 8 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9 NAVE A DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDA POR D. IGNACIO GÁRATE GARCÍA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 1 de abril de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 7 de abril de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 7 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 003-O/14  
OBJETO: Primera Ocupación. Nave industrial en Parcela N-62.9 Nave A del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".  
TITULAR: IGNACIO GARATE GARCÍA

FECHA: 07/04/2014

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 01/04/2014

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 07/04/2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble.

Sobre el contenido del informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resulta suficientemente explícito sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por D. Ignacio Garate García en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave A del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen

en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

2º) CONCEDER a D. Ignacio Garate García la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave A del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de 191´40 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (188´24 m<sup>2</sup>), entreplanta (52´00 m<sup>2</sup>) y primera (162´20 m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 402´44 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

3º) INFORMAR al interesado que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de D. Ignacio Garate García ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de cuatro (4) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por D. Ignacio Garate García en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave A del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

2º) CONCEDER a D. Ignacio Garate García la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave A del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de 191´40 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (188´24 m<sup>2</sup>), entreplanta (52´00 m<sup>2</sup>) y primera

(162'20 m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 402'44 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

3º) **INFORMAR** al interesado que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) **DAR TRASLADO**, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de D. Ignacio Garate García ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de cuatro (4) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

Alcorcón, 8 de Abril de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- APROBAR** las modificaciones introducidas por D. IGNACIO GARATE GARCÍA en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construida en la PARCELA N-62.9 NAVE A DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

**2º.- CONCEDER** a D. IGNACIO GARATE GARCÍA la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la PARCELA N-62.9 NAVE A DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO" de 191'40 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (188'24 m<sup>2</sup>), entreplanta (52'00 m<sup>2</sup>) y primera (162'20 m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 402'44 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

**3º.- INFORMAR** al interesado que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

**4º.- DAR TRASLADO**, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de D. IGNACIO GARATE GARCÍA ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de cuatro (4) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

**5º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***12/170.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A C.A.G. INMOBILIARIOS S.L.U., PARA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9, NAVE C, DEL ADP-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 004-O/14).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, con fecha 8 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-62.9 NAVE C DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDA POR C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 1 de abril de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 7 de abril de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 7 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 004-O/14

OBJETO: Primera Ocupación. Nave industrial en Parcela N-62.9 Nave C del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".  
TITULAR: C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U.  
FECHA: 07/04/2014

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 01/04/2014

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 07/04/2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble.

Sobre el contenido del informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resulta suficientemente explícito sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave C del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del

Cano”, resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave C del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano” de 191´40 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (188´24 m<sup>2</sup>), entreplanta (88´50 m<sup>2</sup>) y primera (183´50m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 460´24 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

3º) INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de cuatro (4) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave C del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”, resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la Parcela N-62.9 Nave C del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de 191'40 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (188'24 m<sup>2</sup>), entreplanta (88'50 m<sup>2</sup>) y primera (183'50m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 460'24 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

3º) INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de cuatro (4) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

Alcorcón, 8 de Abril de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- APROBAR** las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. en el Proyecto de Ejecución de una nave industrial construida en la PARCELA N-62.9 NAVE C DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de mayo de 2012 (Expediente 024-A/12), que se describen en los planos de estado final suscritos por el Arquitecto D. Juan Claudio Pérez Urbano que afectan a ajustes de distribución interior, variaciones en la dotación de aseos y ampliación de la superficie de entreplanta.

**2º.- CONCEDER** a la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la PARCELA N-62.9 NAVE C DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO" de 191'40 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de plantas baja (188'24 m<sup>2</sup>), entreplanta (88'50 m<sup>2</sup>) y primera (183'50m<sup>2</sup>) con una superficie total construida de 460'24 m<sup>2</sup> y su construcción fue autorizada por Acuerdo 7/73

adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013 (Expediente 036-A/12).

**3º.- INFORMAR** a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

**4º.- DAR TRASLADO**, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de cuatro (4) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

**5º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***13/171.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA A LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE. 102/14).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 11 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA A LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA DE ALCORCÓN.**

Visto el expediente de referencia, así como los diferentes informes emitidos al respecto y las alegaciones presentadas por el contratista de las obras, SACYR, S.A.U., documentación toda ella que obra en el expediente de contratación número 400/2010, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- Declarar RESUELTO el contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA A LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA DE ALCORCÓN adjudicado a SACYR, S.A.U. en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de julio de 2010, por un importe de 3.962.767,04 €, IVA incluido, ante el desistimiento municipal a ejecutar las obras.

SEGUNDO.- DARSE POR ENTERADA que el importe total al que asciende la indemnización a percibir por el contratista y aceptada por éste, correspondiente a la resolución del contrato, asciende a 104.094,24 € (CIENTO CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS).

En consecuencia con lo anterior, se procederá a llevar a cabo las actuaciones que sean precisas a fin de poder disponer de crédito suficiente y adecuado para aprobar el gasto necesario para atender la aprobación del gasto al que asciende la indemnización a favor del contratista.

TERCERO.- DEVOLVER la garantía definitiva depositada por el contratista por importe de 167.913,86 €."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de abril de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Ana María González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de marzo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA A LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA DE ALCORCÓN.

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación con número 400/2010.

#### SITUACIÓN PLANTEADA

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 27 de julio de 2010 adjudicó a SACYR, S.A.U. las obras de referencia por importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.962.767,04 €), IVA incluido, estableciéndose su plazo de ejecución en 9,6 meses.

El acta de replanteo se suscribió el 17 de enero de 2011.

No obstante lo anterior las obras no se llegaron a ejecutar, si bien en diferentes ocasiones se valoró con el contratista la posibilidad de reiniciar su ejecución, pues las mismas eran necesarias por afectar a los sistemas generales de, entre otros sectores del PGOU de Alcorcón, el PP-8 EL LUCERO, sector en el que se estaban ejecutando las obras de urbanización interior y cuyo subsector oeste municipal el Ayuntamiento había procedido a enajenar en fechas pasadas dos parcelas cuyos actuales propietarios demandaban la ejecución de las obras de urbanización interior y exterior precisas para poder implantarse en el mismo.

Finalmente y como obra en los antecedentes correspondientes de la Sección de Planeamiento, se han llevado a cabo otras actuaciones resultando innecesario el mantenimiento de este contrato (Convenio con el Canal de Isabel II).

Ante esta situación, con fecha 4 de julio de 2012 y registro de entrada nº 24969/2012, SACYR, S.A.U. presentó escrito solicitando al Ayuntamiento que se adoptase acuerdo respecto a la situación del contrato, reiniciando las obras o desistiendo de su ejecución y a este respecto adjuntaba estudio económico de los gastos en los que había incurrido derivados del contrato.

Ante la nueva situación derivada de la firma del Convenio con el Canal de Isabel II, se procedió a remitir el estudio presentado por SACYR, S.A.U. relativo a los costes incurridos derivados del contrato a la dirección facultativa de las obras, LORENZO ALONSO ARQUITECTOS, S.L. con fecha 29 de julio de 2012 para su informe, ante el interés municipal en proceder a resolver el contrato.

La dirección facultativa remitió informe con fecha 31 de julio de 2012, en el que se ponía de manifiesto que no se tenía constancia de ejecución de obra alguna por parte de SACYR, S.A.U., no se había emitido certificación o autorización de acopio de materiales para la obra, y en cuanto a los posibles costes indirectos en los que hubiera podido incurrir SACYR, S.A.U. no podrían pronunciarse sobre su procedencia o abono.

Respecto al informe anterior, fue emitido informe igualmente por la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de fecha 17 de septiembre del mismo año, confirmando y ratificando lo manifestado por la Dirección Facultativa.

Se procedió finalmente a remitir oficio a SACYR, S.A.U. con fecha 10 de abril de 2013, en el que se informaba de la procedencia de declarar resuelto el contrato, se le trasladaba el informe de la Dirección facultativa y de la Sección de Infraestructuras y O.O.P.P. de fecha 24 de junio de 2013, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 220 en concurrencia con el apartado 3 del artículo 222, ambos de la LCSP, la resolución del contrato conllevaría la indemnización a favor del contratista del 3% del precio de adjudicación del mismo (IVA excluido), junto con la devolución de la garantía definitiva depositada.

Con fecha 17 de julio del 2013 y registro de entrada 28720/2013, SACYR, S.A.U. presentó escrito manifestando que no consideraban oportuno efectuar alegaciones a la propuesta recibida y aceptaban, a la vista del informe técnico municipal de fecha 24 de junio de 2013, el importe total de la indemnización, comprendiendo tanto los gastos de mantenimiento del aval depositado para atender a la garantía definitiva, como la indemnización por beneficio dejado de percibir, establecida en el 3% del precio de adjudicación, que se establecía en 104.094,24 €.

A esta fecha no ha sido posible continuar con la tramitación del expediente al no existir en el presupuesto actual crédito suficiente y adecuado para atender el gasto propuesto.

Ante la situación planteada, para proceder a la devolución de las garantías definitivas depositadas por el contratista, al no existir inconveniente técnico alguno a la vista del informe emitido con fecha 27 de marzo de 2014 por la Sección de Infraestructuras y OO.PP., es preciso declarar resuelto el contrato, si bien no se podrá adoptar acuerdo en orden a la aprobación del importe al que asciende la liquidación, debiendo una vez exista crédito suficiente adoptarse acuerdo por el órgano competente para su aprobación.

Salvo mejor criterio, la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Declarar RESUELTO el contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA A LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA DE ALCORCÓN adjudicado a SACYR, S.A.U. en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de julio de 2010, por un importe de 3.962.767,04 €, IVA incluido, ante el desistimiento municipal a ejecutar las obras.

SEGUNDO.- DARSE POR ENTERADA que el importe total al que asciende la indemnización a percibir por el contratista y aceptada por éste, correspondiente a la resolución del contrato, asciende a 104.094,24 € (CIENTO CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- DEVOLVER la garantía definitiva depositada por el contratista por importe de 167.913,86 €.

Es cuanto se tiene el honor de informar en Alcorcón, a 28 de marzo de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención el día 4 de abril de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA A LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA DE ALCORCÓN.

Nº EXPEDIENTE: 102/2014

Nº FISCALIZACIÓN: 102.

Visto el expediente anteriormente citado se informa lo siguiente:

1.- Consta informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 24 de junio de 2013 cuantificando la indemnización por suspensión de la obra de referencia en un total de 104.094,24 €, cantidad que de conformidad con lo establecido en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de marzo de 2014, fue aceptada por el contratista mediante escrito presentado el 16 de julio de 2013. Del importe total de la indemnización, la cantidad de 3.345,93 € se corresponden con los costes ocasionados por el aval depositado que deberán justificarse mediante presentación de certificado bancario indicativo de los mismos.

2.- El expediente que aquí se promueve, cuyo objetivo según informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de marzo de 2014 es la Resolución del contrato de obras de referencia para proceder a las devoluciones de las garantías depositadas por el contratista, fijándose el importe al que asciende la liquidación, no conlleva aprobación de gasto alguno.

3.- Con respecto a la aprobación del gasto correspondiente a la liquidación por importe de 104.094,24 €, y antes de la adopción de cualquier compromiso de gasto al respecto, deberá promoverse nuevo expediente de contratación para su aprobación y remitirse a esta Intervención con carácter previo para su fiscalización.

En Alcorcón, a 4 de abril de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- DECLARAR RESUELTO** el contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA A LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA DE ALCORCÓN, adjudicado a SACYR, S.A.U. en virtud del acuerdo nº 12/426 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de julio de 2010, por un importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.962.767,04 €), IVA incluido, ante el desistimiento municipal a ejecutar las obras.

**2º.- DARSE POR ENTERADA** de que el importe total al que asciende la indemnización a percibir por el contratista y aceptada por éste, correspondiente a la resolución del contrato, asciende a CIENTO CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (104.094,24 €).

En consecuencia con lo anterior, SE PROCEDERÁ a llevar a cabo las

actuaciones que sean precisas a fin de poder disponer de crédito suficiente y adecuado para aprobar el gasto necesario para atender la aprobación del gasto al que asciende la indemnización a favor del contratista.

**3º.- DEVOLVER** la garantía definitiva depositada por el contratista por importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (167.913,86 €).

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

#### ***14/172.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LOS DOS EQUIPOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO. (EXPTE. 96/14).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos, Administración, Urbanismo, Patrimonio y Nuevas Tecnologías, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 11 de abril de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE, ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LOS DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO. (Expte 96/14).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Técnico de Sistemas del Ayuntamiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de Abril de 2014 el expediente relativo al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIÓN PARA LOS 2 EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO”, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe

emitido por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Técnico de Sistemas del Ayuntamiento con fecha de 11 de marzo de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIÓN PARA LOS 2 EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO" a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., con CIF: A-78053147, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (45.764,22 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO, contado a partir del 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015. Antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

Alorcón, a 11 de abril de 2014.

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de abril de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIÓN PARA LOS 2 EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO.

#### ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Abril de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y en consideración al pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías D<sup>a</sup>. Estela Fernández López y el Técnico de Sistemas D. José María González Nieto, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP, ya que el contrato será adjudicado a

TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., con el CIF nº. A78053147, conforme al informe Técnico redactado al efecto por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Técnico de Sistemas del Ayuntamiento con fecha de 11 de marzo de 2014, en consideración a la exclusividad que ostenta la mercantil respecto a las líneas e instalaciones (switches, armarios racks, conexiones macrolan, etc), y por tanto, existen razones de orden técnico y jurídico que determinan que el servicio de mantenimiento lo efectuó el contratista.

II.- Comunicada la propuesta de adjudicación a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., ésta ha aportado, con fecha 11 de abril de 2014, propuesta económica y técnica, así como la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, estando este contrato exento del depósito de la garantía definitiva en base a la características del contrato, según se indica en el apdo) 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de Abril de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIÓN PARA LOS 2 EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Técnico de Sistemas del Ayuntamiento con fecha de 11 de marzo de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIÓN PARA LOS 2 EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO" a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., con CIF: A-78053147, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (45.764,22 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO, contado a partir del 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015. Antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y

por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 11 de Abril de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIÓN PARA LOS DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO” a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., por un importe total, incluido el 21% de IVA, de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (45.764,22 €), IVA incluido.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 6/142 de la Junta de Gobierno Local de 9 de Abril de 2014 el expediente relativo al referido Servicio de Mantenimiento, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de prescripciones técnicas, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del informe emitido por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Técnico de Sistemas del Ayuntamiento con fecha de 11 de marzo de 2014.

**2º.- ESTABLECER** que el plazo de ejecución será de un (1) año, contado a partir del 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015; significándose que antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

## CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

### **15/173.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 29.03.14 RELATIVO A LOS DIFERENTES ASPECTOS ATINENTES AL DESARROLLO DEL SECTOR 5 "CARRETERA DE VILLAVICIOSA" Y A LOS SISTEMAS GENERALES EXTERIORES.-**

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 8 de abril de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"DACIÓN DE CUENTA**

Se ha de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, como máximo órgano ejecutivo del Municipio, de que por Decreto de esta Concejalía de 24 de marzo de 2014, se dio contestación, en los términos del informe del ingeniero de caminos municipal de 21 de marzo de 2013, y jurídico de 24 de ese mismo mes, a las cuestiones planteadas por el presidente de la Junta de Compensación del Sector 5 en su escrito con entrada en este Ayuntamiento de 6 de marzo de 2014 y R/E nº 11.342, sobre los diferentes aspectos atinentes al desarrollo del Sector 5 "Carretera de Villaviciosa" y a los sistemas generales exteriores que afectan, en una u otra medida, a los diferentes desarrollos previstos por el PGOU de 1999.

Por tanto y atendida la especial trascendencia para el futuro de la ciudad de tales obras, y del desarrollo urbanístico que ese Sector, junto con los demás suponen; se debe proceder a dar cuenta del Decreto dictado, para el general conocimiento, a la Junta de Gobierno.

En Alorcón a 8 de abril de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** al Decreto emitido por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio con fecha 24 de marzo de 2014, relativo a los diferentes aspectos atinentes al desarrollo del Sector 5 "Carretera de Villaviciosa" y a los sistemas generales exteriores que afectan a los diferentes desarrollos previstos por el PGOU de 1999 y que es del siguiente tenor literal:

#### **"DECRETO**

Por la Sección de Planeamiento y Gestión se emitió, con fecha 24 de marzo de 2014, se emitió informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Informe: Sobre los diferentes aspectos atinentes al desarrollo del Sector 5 “Carretera de Villaviciosa” y a los sistemas generales exteriores, ante la proximidad Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector el 2 de abril.**

Con fecha 6 de marzo de 2014 y R/E nº 11.342 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito del Presidente de la Junta de Compensación del Sector 5 conde se solicita ampliación de información municipal en lo referente a diferentes aspectos atinentes al desarrollo del ámbito y a los sistemas generales exteriores, ante la próxima asamblea general de la Junta de Compensación de 2 de abril.

A tal efecto, el Ingeniero de Caminos Municipal ha emitido su informe de 21 de marzo de 2014, que desglosando por materias, da cumplida respuesta a las siguientes, a las que nos remitimos:

- En lo referente a la energía eléctrica.
- En lo referente al abastecimiento.
- En lo referente al saneamiento.
- En lo referente a los accesos.

Se deja al informe de esta Sección todo lo referente a la consulta sobre el soterramiento de la línea de alta tensión, donde se solicita que el Ayuntamiento se comprometa y obligue a no exigir tal soterramiento hasta que la clasificación del suelo sea la de urbano, permitiendo el desvío aéreo previsto en el proyecto de urbanización, así como para que en un futuro se pueda soterrar con costes más reducidos, por los mecanismos que se establezcan, como un posible convenio entre la Junta, las Administraciones y la Compañía.

El art. 1 del Decreto 131/1997 de 16 de octubre establece el siguiente principio general para líneas eléctricas: Para la aprobación de toda nueva actuación de desarrollo urbanístico será requisito indispensable que las redes de alta y baja tensión de la infraestructura eléctrica proyectada para el suministro de dicha actuación, contemple su realización en subterráneo, dentro del documento de aprobación y en el curso de la ejecución de la urbanización, salvo que discurran por los pasillos eléctricos definidos en el plan de actuación.

El art. 2 del Decreto citado establece, para líneas eléctricas preexistentes: Se contemplará –en los instrumentos de planeamiento- que las líneas eléctricas aéreas de alta y baja tensión preexistentes dentro del perímetro de toda nueva actuación urbanística y en sus inmediaciones, se pasen a subterráneas o se modifique su trazado, siempre que la modificación pueda hacerse a través de un pasillo eléctrico existente o que se defina en ese momento por la Administración competente.

Por su parte, el art. 3 del citado Decreto establece: Los terrenos susceptibles de ser utilizados como pasillos eléctricos serán definidos en los instrumentos del planeamiento general por la Administración competente y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.

Por lo tanto, mientras el planeamiento general no prevea dicho pasillo en aéreo (Acciones IE-1.3 e IE-2.1 del programa de Actuación del PGOU), la línea de alta tensión deberá soterrarse, tal y como se establece en la Sentencia del TSJ de Madrid nº 222/2012 de 16 de marzo de 2012 emitida al recurso de apelación nº 1805/2011 a la que en todo caso

habrá que estar, y que no obliga al soterramiento incondicionado, sino que tan solo lo exige mientras el pasillo eléctrico no esté previsto por el planeamiento general en aéreo.

En este contexto, nada impide que la iniciativa privada solicite una modificación del Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por acuerdo de la JGL de 2 de enero de 2008, que contemple el faseo de la ejecución del soterramiento de la línea, posponiendo el comienzo de su realización a un momento en que el Sector ya cuente con un avanzado grado de urbanización.

Tras el examen técnico por esta Administración de tal modificación, ésta podría aprobarse en términos de interés general si con ello se garantiza la funcionalidad y suficiencia de la infraestructura, demorando el inicio de su ejecución a un momento de avanzado estado de ejecución de las obras de urbanización.

En otro caso, también existe la posibilidad de tramitar una modificación puntual del PGOU como la que de iniciativa privada está tramitando este Ayuntamiento en el ámbito del APD-7 "Ampliación Este de Ventorro del Cano", para la mejor gestión del tendido aéreo preexistente en el marco del Decreto 131/1997 de 16 de octubre, justificando las causas de interés público para ello.

Habiendo dejado claro la Sentencia aludida que los costes de soterramiento corresponden a la iniciativa privada –arts. 18.2.d y 21 de la LS-CM, art. 108 del mismo cuerpo y art. 16.1.c y 2 del TRLS de 2008-, sin perjuicio del derecho de reintegro a que se refieren los arts. 16 del TRLS de 2008 y 97 de la LS-CM; esta Administración está abierta a estudiar fórmulas con el resto de agentes implicados para ganar eficiencia urbanística y económica para la mejor gestión de recursos públicos y privados, abaratando costes en la medida de las posibilidades sin perjuicio del interés general, de quien no es sino un ente colaborador de la Administración como es la Junta de Compensación.

Se termina solicitando que el Ayuntamiento ayude y facilite la búsqueda de inversores, adecuando el planeamiento a las necesidades del inversor, flexibilizando las determinaciones de los usos permitidos, ampliando éstos, comprometiéndose igualmente a la tramitación de las figuras de planeamiento precisas para ello.

Sin perjuicio de la aludida disposición municipal de generar con sus Entidades Colaboradoras sinergias de eficiencia y desarrollo económico, el parámetro de total sujeción, con objetividad, al principio de legalidad en sentido positivo (arts. 9.3 y 103 de la CE); determina la observancia de la modificación del art. 245 de la LS-CM operada por el art. 18 de la Ley 3/2007 de 26 de julio, en virtud de la que se declara la nulidad de los convenios urbanísticos de planeamiento, en un contexto donde el art. 3 del TRLS de 2008 establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción. Por lo tanto, todo compromiso de tramitación de figuras de planeamiento extramuros de esas coordenadas, sería nulo de pleno derecho.

En cuanto a la flexibilización de usos, el mismo principio de legalidad en sentido positivo determina la necesaria observancia de los siguientes parámetros:

- 1) Es estructurante el uso global del sector (art. 35.2.c) de la LS-CM.
- 2) El art. 42.5.c) de la LS-CM reitera el carácter estructurante del uso global del sector.
- 3) El art. 41 de la LS-CM establece que los planes generales tienen por objeto establecer las determinaciones de ordenación estructurante sobre la totalidad del suelo del municipio, salvo aquellas que corresponden a los planes de Sectorización en Suelo Urbanizable no Sectorizado. Por su parte, el art. 34.3

de la LS-CM establece que las determinaciones estructurantes son las establecidas y alteradas por los instrumentos de planeamiento general. Dicha determinación estructurante sólo se hace operativa no en sí misma, sino a través de la definición de las determinaciones pormenorizadas atinentes a los usos alternativos, complementarios, autorizables, compatibles y prohibidos (art. 35.4.d de la LS-CM), de tal manera que, como dice el art. 38.4 del mismo cuerpo, la configuración precisa de las determinaciones de ordenación pormenorizada (el juego de los usos complementarios, compatibles, alternativos, prohibidos y autorizables) no puede desvirtuar la determinación estructurante del uso global.

Por lo tanto, toda variación del uso global determinará la modificación del PGOU, no así los ajustes en usos complementarios, alternativos, compatibles, etc., que requerirán de la simple modificación del Plan Parcial previos los informes sectoriales a que haya lugar, quedando proscrito que el uso global quede desvirtuado, o alteradas otras determinaciones estructurantes, por la aplicación abusiva, incontrolada o injustificada del grupo de determinaciones de ordenación pormenorizada, lo que habrá de estudiarse y valorarse a la vista de la propuesta concreta.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar contestación, en los términos del informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 21 de marzo de 2013, y del Jurídico del 24 de ese mismo mes que acompañan a esta resolución, a la solicitud planteada con fecha 6 de marzo de 2014 y R/E nº 11.342 por Presidente de la Junta de Compensación del Sector 5 "Parque de Actividades El Lucero".

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, dando cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Alorcón, 24 de marzo de 2014. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo.: Ismael Miguel Prieto."

Por la Sección de Infraestructuras y OO.PP., con fecha 21 de marzo de 2014, se emitió informe cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"INFORME TÉCNICO SOBRE escrito presentado por la junta de compensación del sector 5 del PGOU ALCORCÓN registrado 11342/2014.**

Recibido el 6 de marzo de 2014 escrito presentado por D. ISAAC SÁNCHEZ FRANCOS en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 5 del PGOU de Alorcón exponiendo una serie de consideraciones al hilo de la solicitud realizada por este Ayuntamiento para la cesión de los terrenos para la ejecución de los sistemas generales de Energía Eléctrica para los Sectores del Norte de Alorcón, haciendo una serie de consideraciones, desde las competencias de la Sección de Infraestructuras cabe informar:

#### Respecto de la solicitud referente a la Energía Eléctrica

La petición que se realizó en el escrito que se envió desde este Ayuntamiento, deja bastante claro desde el punto de vista de la infraestructura, lo que se les solicita, si bien

procede ampliar la información en el siguiente sentido:

La infraestructura atraviesa el ámbito PP-5 entrando por el sur desde la hinca bajo la A-5 y una vez rebasado el Dominio Público de Carreteras, pasa por lo que vendrá a ser viario público, según el Plan Parcial vigente y abandona el ámbito por el Oeste.

Las dimensiones de la infraestructura quedaron claras en nuestro escrito, si bien lo que se solicita es la servidumbre de 3 metros de ancho sobre la zanja más 4 metros de ocupación para el camino de acceso inmediatamente adyacentes a la misma y una ocupación temporal exclusivamente durante la ejecución de las obras de otros 4 metros para los acopios y otros elementos necesarios.

En cuanto a la repercusión concreta de costes, formas de pago y dimensionamiento de la instalación para su uso por el sector, se puede informar que:

A día de hoy, la financiación de la infraestructura proyectada como sistema general eléctrico tras las diversas cuestiones acaecidas en la tramitación del expediente, pasa por la financiación completa a cargo del Ayuntamiento en tanto se produzcan futuras conexiones o utilidades por otros ámbitos distintos del PP-8, es decir, sin coste para el PP-5.

En lo relativo al dimensionamiento de la instalación para su uso por el PP-5, hay disposición de tubos libres para el paso de líneas de media tensión por parte del PP-5 tanto en la hinca hacia la Perata como a lo largo del Sector PP-5, sin embargo hay que significar que una vez se cedan las instalaciones a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U., será esta compañía la que tenga la titularidad de las instalaciones y por tanto quien otorgue autorización para la utilización de sus instalaciones.

Hay que significar también que el desconocimiento de las necesidades de utilización por parte del PP-5 de la instalación eléctrica correspondiente a los sistemas generales de energía eléctrica hace que no estén previstos costes a sufragar por el PP-5, tampoco de ningún otro ámbito, ni siquiera hay un mecanismo aprobado para la determinación de éstos.

En lo relativo a la colaboración en la negociación que proceda con la compañía suministradora o con otras administraciones, cualquier ámbito ha contado y contará, como por otra parte es preceptivo legalmente con la colaboración de esta administración para obtener los recursos que sean necesarios.

#### En lo relativo al Soterramiento de la Línea de Alta Tensión

Esta cuestión, en el estado actual de cosas, es una cuestión que trasciende de las competencias técnicas de esta Sección por lo que nos atenderemos a lo que sobre el particular estime la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

#### Abastecimiento

Salvo mejor criterio de la Dirección General de Urbanismo, quien suscribe desconoce los plazos para la implantación del sistema general de abastecimiento, si bien es necesario para el momento en que se terminen cualesquiera obras de urbanización que deban conectarse a este sistema, por tanto, nuevos desarrollos como las posteriores fases del PP-8 o el resto de ámbitos del norte de Alcorcón, necesitarán de la existencia de este sistema general.

El coste a repercutir al ámbito PP-5 es el que se hace constar en el convenio y el momento del pago el que en el se contempla y que son 826.297,52€, más IVA y con las repercusiones por actualización del IPC desde la firma del mismo.

Según la cláusula séptima del Convenio entre el Ayuntamiento y el CANAL, GESTIÓN CANAL condicionará la "Conformidad Técnica de los proyectos de estas redes al abono previo por parte de los promotores (...), en la forma que esta empresa determine, del importe de las cantidades repercutidas en la cláusula sexta y de lo establecido en cuanto a la depuración en la Adenda de fecha 19 de junio de 2002 citada en el expositivo primero".

### Saneamiento

La gestión del saneamiento se realiza del mismo modo que la del abastecimiento, a través del convenio del Canal de Isabel II, si bien queda pendiente la ejecución o gestión del tramo del sistema general de saneamiento que da salida a las aguas del PP-5 hasta el punto de vertido del PP-8 (parte del antiguo tramo 1).

Este tramo no está contemplado en el Convenio de Infraestructuras Hidráulicas firmado entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el Canal de Isabel II. El Ayuntamiento está en condiciones de dar los pasos oportunos para impulsar y formalizar, de acuerdo con los promotores del PP-5, una adenda que permita incluir la mejor solución posible para el desagüe del saneamiento del PP-5 "Carretera de Villaviciosa" en el convenio de modo que se pueda ejecutar con garantías y en tiempo para las necesidades de desarrollo de ese ámbito.

El importe que habrá de abonar PP-5 por concepto de saneamiento y en virtud del convenio arriba mencionado (que no incluye el tramo descrito en los párrafos anteriores) es de 169.493,20€ para las aguas residuales y 1.352.821,30€ para las aguas pluviales, al que hay que adicionar el IVA y afectado por el incremento del IPC desde el momento de la firma del convenio hasta el pago.

### Accesos

Del mismo modo que en el epígrafe primero, este ayuntamiento siempre ha colaborado y está en disposición de colaborar activamente con esa Junta de Compensación, al objeto de obtener las mejores conexiones viarias para el Sector PP-5 y por tanto para el propio municipio.

Adjunto se les remite copia del documento redactado del nudo de la A-5, autorizado por el Ministerio de Fomento, significando que carece todavía de la oportuna aprobación municipal y tiene nivel de detalle de estudio previo de soluciones.

En lo referente a las repercusiones del coste del nudo viario a los sectores, no está previsto cargar coste alguno de esta primera fase a terceros, siendo íntegramente con cargo al Ayuntamiento de Alcorcón, si bien posteriores fases que se irán desarrollando según lo exijan las necesidades de tráfico y el Ministerio de Fomento, en su caso, serán financiadas a cargo de los beneficiarios del modo que legalmente se determine. Es cuanto tengo que informar.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alcorcón, 21 de marzo de 2014. EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Fdo.: Carlos Díaz García. VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA  
Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los arts. 124 y 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación llevada a cabo por la Ley 57/2003, y a la vista del régimen de delegaciones existentes –Decreto de Alcaldía Presidencia de 12 de marzo de 2014 y acuerdo de la JGL nº 7/96 de 12 de marzo de 2014-, y preceptos concordantes del Reglamento Orgánico Municipal

VENGO A RESOLVER

Primero: Dar contestación, en los términos del informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 21 de marzo de 2013, y del Jurídico del 24 de ese mismo mes que acompañan a esta resolución, a la solicitud planteada con fecha 6 de marzo de 2014 y R/E nº 11.342 por Presidente de la Junta de Compensación del Sector 5 “Parque de Actividades El Lucero”.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, dando cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Urbanismo, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.- Fdo.: Ana María González.  
De lo que doy fe. La Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.- Fdo.:  
Gloria Rodríguez Marcos.”

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA**

### **CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN**

#### ***16/174.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 6.02.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO.-***

- Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** al Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2014 por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 1 – CENTRO, en su sede situada en el Centro Cultural “Miguel

Ángel Blanco”.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Coordinación Territorial y Participación, Junta Municipal de Distrito nº 1, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***17/175.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 5.02.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE.-***

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** al Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2014 por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 2 – NORTE, en su sede situada en el Centro Cultural “Viñagrande”.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Coordinación Territorial y Participación, Junta Municipal de Distrito nº 2, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***18/176.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 4.02.14, CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR.-***

• Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** al Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2014 por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 3 – SUR, en su sede situada en el Centro Cultural “Los Pinos”.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Coordinación Territorial y Participación, Junta Municipal de Distrito nº 3, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte

de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José G. Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/186 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de abril de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.